

#### DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

#### Dr. DANIEL MAURO NALLAR

COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

#### Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

#### Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

#### C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

#### Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

#### Arg. MARÍA EUGENIA ANGULO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

#### Sr. AROLDO JESÚS TONINI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

#### Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA

SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

#### Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO

#### Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

#### Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA

JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



"PAG N°3831

			SALTA, 22 DIC 2020
DECRETO N°0435_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 2009/20.			
POR ELLO:			
	IDENTA DE LA	ciones que le son propias; MUNICIPALIDAD DE SALTA CRETA:	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº archívese	15789	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
		- ROMERO	
* <u>************************************</u>	_*_*_*_*_*_*_*_*	****************	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
DECRETO N°0436 COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1866/2020.			ONETTY II DIO 1810
POR ELLO: Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:			
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nºarchívese	15790	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
*.	NALLAR *-*-*-*-*-*-*	- ROMERO **-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-	
DECRETO N°0437 COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1992/2020 y 135 - 2	073/2020.		SALTA, 22 DIC 2020
POR ELLO:			
	IDENTA DE LA	ciones que le son propias; MUNICIPALIDAD DE SALTA CRETA:	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº archívese	15791	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
*************		- ROMERO	
DECRETO N°0438_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expedientes C° N° 135 - 1963/2019, 856/20	19, 2501/2019, 2	28/2020, 39/2020, 291/2020.	SALTA, 22 DIC 2020
	IDENTA DE LA	ciones que le son propias; MUNICIPALIDAD DE SALTA CRETA:	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nºarchívese	15792	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
********	NALLAR	- ROMERO	
			SALTA, 22 DIC 2020
DECRETO N°0439_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL			·
VISTO el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado de Salta, y;	o entre la Munici	palidad de la Ciudad de Salta y	el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
CONSIDERANDO:			

**QUE** el presente Convenio tiene por objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

**QUE** para dicho logro, las partes acordarán mediante Protocolos Adicionales las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones.

**QUE** la Municipalidad designa como Coordinador del presente Convenio al Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos o a la persona que en un futuro lo reemplace, quien se encontrará facultado a suscribir dichos Protocolos.

QUE asimismo, cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias intervinientes

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO







#### CORRESPONDE A DECRETO Nº () 4 3 9

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

--- Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1240 de ∋sta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por la Intendenta Municipal Dra. BETTINA ROMERO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Consejo Profesional de Ciencias Eccnómicas de Salta, representado en este acto por el Vicepresidente 1ro. – a cargo de la Presider cia- Cr. JORGE ALBERTO PAGANETTI, con domicilio legal en calle España № 1420 de esta ciudad, en adelante "EL CONSEJO", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIVERA: Objeto: El presente Convenio se suscribe con el fin de crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a "EL CONSEJO" y a "LA MUNICIPALIDAD" aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. La Municipalidad designa como Coordinador del presente convenio al Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, o la persona que en un futuro lo reemplace, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos.

<u>TERCERA:</u> Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de programa dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreio y por el período de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo por alguna de las partes, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte er forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los protocolos adicionales y en la consecución de los objetivos acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribuna es Ordinarios de la Provincia de Salta.

— En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo ∋fecto, en la ©udad de Salta a los ≱reinta días del mes de julio del año 2020.

ES COPIA FIZE DEL ORIGINAL

JEFA DE DEPARTAMENTOS LEGALES
INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICAY LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Sal

SALTA, 22 DIC 2020

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0440\_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Carta de Intención de Cooperación entre la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciuadad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Salta, y;



#### **CONSIDERANDO:**

QUE la finalidad de esta Carta es impulsar el desarrollo económico, social y cultural, como política de Estado, a través de la colaboración técnica interjurisdiccional entre las partes.

**QUE** en este sentido, las partes facilitarán mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada jurisdicción, para el mejoramiento de sus ciudades; llevando a cabo acciones de promoción, capacitación, fomento e intercambio de experiencias orientadas al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, financiera y contable, que permitan una administración eficiente del gasto público.

**QUE** por tal motivo, se comprometen a promover actividades en conjunto, intercambios y cooperación, como así también realizar sus mejores esfuerzos a fin de impulsar el desarrollo de las acciones de cooperación que en el futuro se establezcan a través de acuerdos específicos.

QUE en tal sentido, corresponde aprobar la presente Carta de Intención de Cooperación e incorporarla al derecho público municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Carta de Intención de Cooperación celebrada entre la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciuadad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Lic. Fernando Straface y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Romero, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



#### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0440

CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA

Entre la Secretaria General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARIA" con comicilio en la calle Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Secretario General y Relaciones Internacionales, Lic. Fernando Straface (D.N.I. 23.864.572), por una parte; y la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, con domicilio en Av. Paraguay 1224, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero (D.N.I. 26.701.393), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y denominadas en conjunto como "LAS PARTES":

#### TENIENDO EN CUENTA:

Que la colaboración técnica interjurisdiccional como factor de desarrollo económico, social y cultural es un eje prioritario de las políticas de Estado que impulsan LAS FARTES;

Que es vocación de LAS PARTES facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada jurisdicción para el mejoramiento de la gestión de sus ciudades;

Que, en particular, LAS PARTES tienen intención de llevar a cabo acciones de promoción, capacitación, fomento e intercambio de experiencias orientadas al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, financiera y contable, que permitan una administración eficiente del gasto público;

CONVENCIDOS de los enormes potenciales de cooperación bilateral en diversas áreas;

LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

Illundo Duspo

ES COPIA PEL DEL ORIGINAL

INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



#### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0440

- 1. Promover actividades en conjunto, intercambios y cooperación a fin de afianzar los vínculos que las unen por medio de la participación conjunta en temas que permitan fortalecer la gestión presupuestaria, financiera y contable de las ciudades.
- 2. Impulsar distintas acciones de cooperación, a través de alguna de las siguientes modalidades:
- Asistencia técnica y cooperación.

Jumsto Curspo

- Intercambio de información.
- Recepción recíproca de expertos y funcionarios con el fin de permitir ∈l
  intercambio de información y de experiencias sobre temas seleccionados.
- Organización conjunta de seminarios, conferencias y talleres;
- Cualquier otra forma de cooperación acordada por LAS PARTES.
- 3. "LA SECRETARIA" se compromete a vincular a la "LA MUNICIPALIDAD" con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buencs Aires, y arbitrar los medios necesario para lograr la implementación del "Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera" (SIGAF) en "LA MUNICIPALIDAD".
- LAS PARTES realizarán sus mejores esfuerzos a fin de impulsar el desarrollo de las acciones de cooperación que en el futuro se establezcan a través de acuerdos específicos.

Se deja expresa constancia que la presente CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN no constituye un acuerdo jurídicamente vinculante y que si LAS PARTES desean asumir obligaciones de dicha naturaleza, deberán ser establecidas en un acuerdo correspondiente a suscribirse por los representantes autorizados de LAS PARTES.

La presente CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN, es firmada en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

S CODIA PIET DEL PRICENAL

Sra. YOLANDA SEARCE CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
MUNICIPALIDADI de la Clurad de Sal



SALTA, 22 DIC 2020

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0441\_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Convenio de Promoción celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el BANCO MACRO SA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el referido Convenio tiene por objeto establecer una promoción mediante la cual los contribuyentes que abonen tributos y tasas municipales a través del botón "Macro Click de Pago", puedan hacerlo en tres (3) y seis (6) cuotas sin interés, promoción que tendrá vigencia desde el 21/12/2020 hasta el 31/03/2021.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Promoción celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Romero y el Banco Macro SA, representado por su Gerente Divisional y Apoderada Lic. Jorgelina Basso, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al BANCO MACRO SA

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



#### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0441

Financiero Total) 0%, conforme Comunicación "A" 6173 del Banco Central de la República Argentina.

No aplica esta promoción a los pagos que se registren a través de terminal de captura electrónica (LaPos).

El límite disponible para la financiación en cuotas estará determinado por el límite de financiamiento disponible que cuenta cada contribuyente en su tarjeta de crédito.

El costo de financiamiento resultante del mecanismo de pago en cuotas resultante de esta promoción será asumido exclusivamente por el BANCO.

#### **QUINTA: DISPOSICIONES VARIAS**

- 1. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin invocación de causa, comunicando su decisión a la otra parte con al menos 15 días corridos de antelación. Producida esa rescisión, se mantendrán las obligaciones de las partes por las operaciones concretadas.
- 2. Las partes constituyen domicilio especial en el lugar indicado en el encabezamiento del presente y donde se considerarán válidas todas las notificaciones.
- 3. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, se firman tres ejemplares del presente en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Diciembre de 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFA DE DEPARTIMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Cludad de Salta



"PAG N°3839

SALTA, 22 DIC 2020

**DECRETO Nº** 0442 COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza Nº 15.678 mediante la cual se aprueba la Estructura Planta – Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario crear la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano y designar al Ing. FERNANDO JAVIER ALBARRACÍN, quien reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREAR la COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y OBRAS PRIVADAS en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Ing. FERNANDO JAVIER ALBARRACÍN, DNI Nº 18.020.406, como Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 2 del Decreto Nº 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado carece de estabilidad en el cargo de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza № 10.098

ARTÍCULO 4º. LA Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el Sr. Albarracín designado en el Artículo 2º, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

	NALLAR	- ROMERO	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*_	-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*
			SALTA, 22 DIC 2020
DECRETO Nº	_0443		

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. RODRIGO CEBRIAN, en virtud de la necesidad de contar con los servicios laborales del nombrado en la Secretaría de Juventud y Deportes y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por la normativa legal vigente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:



#### Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. RODRIGO CEBRIAN, DNI N° 31.338.048, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Juventud y Deportes, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 0240/17, modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3º. LA Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el Sr. Cebrian designado en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

			NALLAR - ROM	ИERO					
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*	.*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*	·_*
DEODETO NO	0444						SALTA, 2	2 DIC 2	:020
DECRETO Nº	0444								
COODDINACIÓN III	DÍDICA V I EGAI								

JORDINACION JURIDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE en razón del incremento de las tareas que se desarrollan en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos resulta necesario contratar los servicios de los Sres. GONZALO RODOLFO ORTIZ MACHAIN y SEBASTIÁN EMMANUEL DO ROSARIO, atento a que los mismos reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en la misma.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con monto fijo, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. GONZALO RODOLFO ORTIZ MACHAIN, DNI Nº 27.735.383 y SEBASTIÁN EMMANUEL DO ROSARIO, DNI Nº 32.670.037, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

																														N	ΙΑΙ	LL	_A	R	_	R	80	ME	ΞF	20	1																				
*_*_*	.*_*.	*_*	_*_	*_*	*_*	_*_	*_*	*_*	_*_	*_*	_*_	_*_	*_*	-*-	_*_	*_*	-*	-*-	.*_	*_*	*_*	_*.	_*_	*_*	*_*	-*	_*-	*_	.*_	.*_*	۲ <u>-</u> *	_*	_*.	_*-	.*_	.*_	*_*	_*_										*_*.													
																																																			,	S/	۱Ľ	TΑ	١.	2	3	DI	С	2	02





COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135 - 1730/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

	DE	CRETA:	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nºarchívese	15793	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
*_*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*		R – ROMERO *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
DECRETO N°0446_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1891/2020.			OALIA, 20 DIO 2020
POR ELLO:			
	DENTA DE LA	uciones que le son propias; I MUNICIPALIDAD DE SALTA CRETA:	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nºarchívese	15794	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
		R – ROMERO	
* <u>************************************</u>	*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_	**************************************
DECRETO N°0447 COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 2223/2020.			5/L/11, 20 5/0 2020
POR ELLO:			
	DENTA DE LA	uciones que le son propias; A MUNICIPALIDAD DE SALTA CRETA:	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nºarchívese	15795	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficial Municipal y
		R – ROMERO	
* <u>.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.</u>	*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_	**************************************
DECRETO N°0448_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL			5.2, 20 2.0 2.2
VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Depar	tamento Ejecu	tivo Municipal, y	
CONSIDERANDO:			
<b>QUE</b> de conformidad a lo establecido en las disposiciones Departamento Ejecutivo Municipal.	vigentes corres	sponde prever la continuidad e	en el ejercicio de las funciones encomendadas al
QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertin	ente;		
POR ELLO:	oo do los strib:	unionos quo lo con propios:	
r en u	SU UE IAS AUIDL	iciones que le son propias;	

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones del *DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL* en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 24/12/2020 a hs. 8:00 y hasta el día 02/01/2021 a hs. 20:00

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal, o el órgano que lo reemplace, a los fines establecidos en la Ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.396	"General Martín Miguel de Güemes	Héroe de la Nación Argentina
BOLLING OF TOTAL MOTOR ALTO 2.000	Contra martin miguer de Caemee	, moreo de la mación migentina

"PAG N°3842

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_169\_ COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto Nº 0088/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa al agente de planta permanente Sr. JOSÉ JACOBO NAGY, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político - Estamento de Apoyo de la Secretaría de Juventud y Deportes, percibiendo el nivel establecido en el artículo 1º punto 5 del Decreto Nº 0240/17.

QUE nos encontramos en un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal efecto, se procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

#### EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, la designación del agente de planta permanente Sr. JOSÉ JACOBO NAGY, DNI Nº 27.905.238, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político - Estamento de Apoyo de la Secretaría de Juventud y Deportes dispuesta mediante Decreto Nº 0088/2020

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el agente de planta permanente vuelva al Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 18 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 510 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 042948-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura Nº 00000071, por la suma total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) de la Sra. Agüero Silvia Mónica, CUIT Nº 27 17354705 1 en relación a servicio técnico de móvil satelital en fecha 04/08/2020 con la presencia de la Sra. Intendenta de la ciudad de Salta y el Sr. Presidente de la Nación, la que se encuentra debidamente conformada y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita el Reconocimiento por Legitimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados en la fecha consignada y con motivo de haberse realizado en vivo, una reunión virtual entre la Sra. Intendenta de la ciudad de Salta, DRA. BETTINA ROMERO y el Sr. Presidente de la Nación, DR. ALBERTO FERNANDEZ, y esto resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por la Coordinación de Comunicación y Contenidos;

**QUE** este servicio fue realizado durante el periodo de Emergencia Sanitaria por COVD 19, razón por la cual si la Municipalidad ha sido beneficiada con el servicio mencionado corresponde se proceda a abonar la factura en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma de buena fe presto el servicio bajo esas circunstancias;

**QUE** interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";



QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la Sra. **AGÜERO SILVIA MÓNICA**, **(CUIT № 27 17354705 1) por la suma de \$ 100.000,00** (pesos cien con 00/100) correspondiente a la Factura № 00000071, por el servicio prestado en fecha 04/08/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. AGÜERO SILVIA MÓNICA del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Camila Fernanda Lobo Quiroga, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 979/15, desempeñando funciones en la entonces Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa Nº 1029 de fecha 01 de octubre de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Camila Fernanda Lobo Quiroga en el cargo de Directora General de Personal, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 13 de octubre de 2020;

**QUE** a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 13/10/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

**QUE** a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 09 años, 07 meses y 04 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 07 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 13 de octubre 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la agente de planta permanente, **Sra. CAMILA FERNANDA LOBO QUIROGA**, DNI Nº 31.193.988, dependiente de la entonces Jefatura de Gabinete, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 13 de octubre de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



"PAG N°3846

#### AMADOR

AWADON

SALTA, 15 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N°\_\_865\_\_ SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 18528−SG-2020, 23686-SG-2020 y 21516-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 08/20, convocada para "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE", conforme Notas de Pedidos Nº 834/20, 836/20 y 1175/2020 y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 765/20 (fs. 199/200) de esta Subsecretaria, se declara desierto el ítem N° 41 por no haber sido cotizado por el único oferente presentado en el Acto de Apertura; y fracasados por inconveniencia de precio los ítems N° 01, 07, 09, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 30, 34, 45 y 51 ya que fueron cotizados por montos excesivamente superiores en comparación al presupuesto oficial autorizado y se autoriza al Subprograma de Concurso de Precios y Licitación Publica a convocar a un primer llamado de Contratación Directa conforme lo establece el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838 con un saldo remanente de \$1.552.863, 74 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 74/100)

QUE a fs. 220 Ing. Carolina Valencia Donat del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público informa que los materiales no adquiridos se están gestionando bajo el Expediente Nº 35782-SG-2020 Nota de Pedido Nº 1950/2020.-

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el primer llamado a Contratación Directa de los ítems desierto y fracasados por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la desafectación presupuestaria de remanente correspondiente

ARTICULO 3°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 6°, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR

BALUT		
<u>*************************************</u>		
	SAI TA	07 OCT 2020

RESOLUCIÓN N°\_\_003\_\_\_\_ ENTE TURISMO SALTA

VISTO el Acuerdo de Colaboración firmado por el Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA Presidente del ENTE TURISMO SALTA y la CAMARA DE COMERCIO GAYLESBICA ARGENTINA (CCGLAR), representada en este acto por el Sr. Presidente PABLO DE LUCA, y:

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de impulsar y desarrollar actividades conjuntas, en pos de sensibilizar e informar sobre las características del segmento LGBT a los operadores turísticos, prestadores de servicios, Entes y organismos municipales, instituciones educativas, entre otros, en toda la Ciudad de Salta;

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum Nº 15678/20 determina las competencias y atribuciones del Sr. Presidente del Ente Turismo Salta de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 2;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE TURISMO SALTA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Acuerdo de Colaboración firmado por el Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA Presidente del ENTE TURISMO SALTA y la CAMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR), representada en este acto por el Sr. Presidente PABLO DE LUCA, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente.



ARTICULO 2°.-La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Presidente **PABLO DE LUCA** de la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR), en el domicilio sito en México Nº 1714, 3er Piso, Oficina 1, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Ente Turismo Salta con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA







#### ACUERDO DE COOPERACION

#### ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA

#### CAMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR)

Entre el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta en la figura de su Presidente Lic. Fernando GARCÍA SORIA con domicilio en calle Caseros 711 de Salta Capital por una parte y la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina CCGLAR, en la figura del Presidente Pablo DE LUCA, con domicilio en calle México 1714, 3er Piso, Oficina 1, CABA, se formaliza la suscripción del presente ACUERDO DE CODPERACIÓN, ajustado a las siguientes cláusulas:

PR MERA: Ambas Instituciones manifiestan la voluntad de impulsar y desarrollar actividades conjuntas, en pos de sensibilizar e informar sobre las características del segmento LGBT a los operadores turísticos, prestadores de servicios, Entes y organismos municipales, instituciones educativas, entre otros, en toda la Ciudad de Salta. El objeto de este Acuerdo de Cooperación es meramente enunciativo, pudiendo ampliarse el mismo conforme las necesidades y proyectos de actividades que las partes entiendan que pueden redundar en beneficios mutuos.

SEGUNDA: AREAS PRIORITARIAS DE INTERÉS. Las áreas de interés prioritario se orientan a: 1-Asesoramiento y acompañamiento en el armado de un plan de acciones para el posicionamiento de destinos para la Comunidad LGBT. 2- Talleres de sensibilización y/o actualización para operadores de turismo LGBT. 3- Coordinación de viajes de familiarización para prensa, operadores, e influencers del sector. 4- Asesoramiento para el desarrollo de material promocional. 5-Participacion en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional. 6- Desarrollar contactos cor otras organizaciones y/o organizadores de eventos culturales, artísticos, deportivos enfocados er la comunidad LGBT con el objetivo de incrementar el número de visitantes de este colectivo hacia la ciudad. Así se podrán celebrar diferentes Acuerdos de interés mutuo, discriminándose en cada caso con precisión los Objetivos Particulares, Metodología de Trabajo, Modalidad de transferencia de recursos si correspondiera, y Cronogramas de Tareas y Metas parciales. Esta definición, es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras Áreas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando García Soria PRESIDENTE Ente de Turismo Salta





. .





TERCERA: El presente Acuerdo, implica consolidar el vínculo entre diferentes áreas, respondiendo de esta manera a las necesidades del mercado turístico, en la ciudad de Salta.

CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Las acciones que se programen estarán supervisadas por los respectivos Representantes institucionales, quienes podrán delegar atribuciones a los efectos ce los acuerdos específicos.

QUINTA: AVANCES. A tal fin las Instituciones intervinientes concretarán su actuación en Informes de Avance e Informes Finales, cuyos plazos serán fijados de acuerdo con las necesidades de cada Programa o Proyecto y donde se expondrán las tareas desarrolladas y sus Conclusiones de acuerdo con los Cronogramas respectivos.

SEXTA: RECURSOS. Las partes se comprometen en la órbita de su competencia a gestiona - .cs tramites tendientes a lograr, los recursos necesarios que se requieran para cada Proyecto.

SEPTIMA: RESULTADOS. Los Informes Técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco de este Acuerdo, serán entregadas a ambas partes para su difusión.

A los 26 días del Mes de junio de 2020, se firman 2 - dos - ejemplares del mismo tenor y a um sclo efecto. -

PABLO A. DE LUCA Presidente Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina

Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA Presidente Ente de Turismo de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando García Soria PRESIDENTE Ente de Turismo Salta



**SALTA**, 17 NOV.2020

RESOLUCIÓN Nº \_\_008\_ ENTE DE TURISMO SALTA

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación firmado por el Presidente del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en éste acto por el Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA y la Presidente de la CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO", representada en éste acto por la Sra. DONATELLA ELIZABETH BERARDI, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo del Convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre el ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO", para articular acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio- cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos;

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15678/20 determina las competencias y atribuciones del Sr. Presidente del Ente Turismo Salta de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 2;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO SALTA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Acuerdo Marco de Cooperación firmado por el Presidente del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en éste acto por el Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA y la Presidente de la CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO", representada en éste acto por la Sra. DONATELLA ELIZABETH BERARDI, en todas sus partes

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

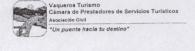
ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la Presidente Sra. DONATELLA ELIZABETH BERARDI PABLO DE LUCA de la CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO", en el domicilio sito en Isabel Rojas N° 9, de la Ciudad de Vaqueros-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Ente Turismo Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SORIA







## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO"

Entre el ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su presidente el Lic. Fernando GARCÍA SORIA, con domicilio legal en Caseros Nº 711 de la Ciudad Salta por una parte, y por otra LA CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO", representada en este acto por la presidenta la Sra. Donatella Elizabeth BERARDI, con domicilio en calle Isabel Rojas Nº 9 de la ciudad de Vaqueros, denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que es misión del Ente de Turismo de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de sostenibilidad del turismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional reciproca y una alianza estratégica entre EL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA y LA CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS "VAQUEROS TURISMO", para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

#### SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de Protocolos Adicionales en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad e proyecto a ejecutar, el objeto cel mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma y podrá ser prorrogaco automáticamente-por-períodos-iguales-por-acuerdo-entre-LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una

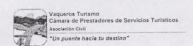
Caseros 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | www.saltaciudad.travel

Caseros 711











antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treir ta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

#### **CUARTA: FUEROS**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los .... días del mes de ............. del año dos mil veinte.

UEROS TURISMO RA DE PRESTADORES DE VICIOS TURISTICOS A C Lic Fernando Garcia Soria PRESIDENTE Ente de Turismo Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando Garcia Soria PRESIDENTE Ente de Turismo Salta

Caseros 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | www.saltaciudad.travel





### CERTIFICADO

CERTIFICO que VAQUEROS TURISMO CAMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS - ASOCIACION CIVIL con jurisdicción en la Provincia de Salta, cuenta con personería vigente, otorgada mediante RESOLUCION Nº 543 del 19 de Julio de 2019 conforme LEGAJO Nº 319.

Las autoridades de la Comisión Directiva de la referida ent dad, que se registran en este organismo conforme Acta Constitutiva de fecha 04/04/2019 son:

PRESIDENTE	BERARDI, DONATELLA ELIZABETH							
SECRETARIA	FIORI, MARIA GABRIELA							
TESORERO	RODRIGUEZ, DIEGO SEBASTIAN							
	VOCALES							
VOCAL TITULAR 1°	LOPEZ BRAVO, RAMIRO ALEJANDRO							
VOCAL TITULAR 2°	MORALES, FRANCISCO RUBEN							
VOCAL TITULAR 3°	ALVAREZ, LUIS ANDRES							
VOCAL TITULAR 4°	RYAN CHAUD, MARIA EUGENIA							
ORGA	ORGANO DE FISCALIZACION							
10	CASTAÑARES, MARIA TUSNELDA							

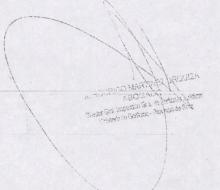
---Se expide la presente a los días del mes de Octubre del 2019 a solicitud de la entidad, a los efectos de ser presentado ante el quien corresponda.

SELLADO FISCAL: Se encuentra adherido en el Original de la nota de solicitud.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENTE

Ente de Turismo Salta





**SALTA**, 02 DIC 2020

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_009\_\_\_\_ ENTE TURISMO SALTA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación firmado por el Presidente del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en éste acto por el Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA y BODEGAS SALTA, representada por Cr. Marcos Patrón Uriburu y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo del Convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre el ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA Y BODEGAS SALTA, para mejorar el desempeño de los actores ligados al Turismo del Vino, implementar un modelo de gestión integral del enoturismo, alineado con la visión de convertir a Salta en una ciudad Destino, Intercambiar, cooperar y realizar acciones y programas de capacitación para el fortalecimiento de la cadena de valor vinculada a la Ruta del Vino, generar estrategias de promoción y marketing turístico para la consolidación del Enoturismo en la ciudad de Salta;

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15678/20 determina las competencias y atribuciones del Sr. Presidente del Ente Turismo Salta de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 2;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE TURISMO SALTA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Cooperación firmado por el Presidente del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en éste acto por el Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA y BODEGAS SALTA, representada por el Cr. Marcos Patrón Uriburu, en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Señor Marcos Patrón Uriburu, con domicilio en calle Mitre Nº77, ciudad de Cafayate.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón el Ente Turismo Salta con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA



COPIA

SC





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. Y BODEGAS DE SALTA

Entre el ENTE E TURISMO DE SALTA, representada en este acto por el Presidente del Ente Lic. Fernando García Soria , con domicilio legal en Caseros Nº 711 de la Ciudad Salta, y BODEGAS DE SALTA, representada en este acto por Cr. Marcos Patron Uriburu ., con domicilio en calle mitre N°77 de la ciudad de Cafayate , en adelante "BODEGAS DE SALTA", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar politicas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión del Ente de Turismo de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo ce la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se recirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre EL ENTE DE TURISMO y BODEGAS DE SALTA para:

- 1. Mejorar el desempeño de los actores ligados al Turismo del Vino.
- 2. Implementar un modelo de gestión integral del enoturismo, alineado con la visión de convertir a Salta en una ciudad Destino.
- 3. Intercambiar, cooperar y realizar acciones y programas de capacitación para el fortalecimiento de la cadena de valor vinculada a la Ruta del Vino.
- 4. Generar estrategias de promoción y marketing turístico para la consolidación del Enoturismo en la ciudad de Salta.

#### SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos,

/Coordinador Bodegas de Salti os 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | www.saltaciudad.travel

Marcos Patro

192





confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

#### **CUARTA: FUEROS**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a lcs Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a Ciudad de Salta a los .... días del mes de ............. del año dos mil veinte.

Marcos Patro: Coordinador Bodegas de Salta A.C. PRESIDENTE Ente de Turismo Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

> Lic. Fernando García Soria PRESIDENTE Ente de Turismo Salta

Caseros 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | www.saltaciudad.trave







### PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: VEINTICINCO. (25).

PONDER ESPECIAL.- En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nom bre, República Argentina, a los catorce dias del mes de Febrero del año dos mil trece, arte mi CAROLINA ISABEL CALVO GARCÍA. Escribana Titular del Registro Noterial número Ciento Cincuenta, comparece el señor Osvaldo DOMINGO, Documento Nacional de Identidad número 20,624,000, casado en primeras nupcias con Patricia Amalia Orellana, domiciliado en calle 25 de Mayo sin número de la ciudad de Cafayate, Departamento Cafayate, de tránsito en esta ciudad, argentino, mayor de edad, persona hábil, a quien ec nozco por haberlo individualizado en los términos del artículo 1002 inc. a) del Código Ci vil - El señor Osvaldo Domingo concurre a este otorgamiento en nombre representación e interés de "BODEGAS DE SALTA ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en 77 de la ciudad de Cafavate, en el caracter de Presidente de la Asociación la Institución y personería con la siguiente documentación habilitante: 1)ESTATUTO de Bodegas de salta- Asociación Civil y Acta de Reforma de Estatuto y Reasignación de cargos, 2) Resolución Nº 317, de Agosto del 2006 del Ministerio de Gobierno y Justicia de Salta, donde se resuelve aprobar el Estatuto de la entidad y otorgar la Personería jurídica 3) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Agosto del 2012, de elección de autoridades y 4) Acta de Reunion de Directorio de fecha 31 de Agosto de 2012 de Distribución y Aceptación de Cargos - Toda la documentación mencionada en copia debidamente certificada se adjunta a la presente, doy fe - Y el señor Osvaldo Domingo en el carácter invocado y acreditado expresa. Que viene por este acto otorgar. PODER ESPECIAL a 22 637 863, para que actuando en nombre, representación e interés de "Bodegas de Salta Asociación Civa", realice y praetique los siguientes actos: A) ADMINISTRACIÓN DE

Lie Fernando Garcia Soria accadioENTE Ente ue Turismo Saita



BIENES: Administre los bienes muebles, automotores, inmuebles y semovientes que actualmente sea propietario o posea o adquiera en el futuro, por cualquier causa, razón o tituo ubicados en esta Provincia, en la República Argentina o fuera de ella, con facultades para hacer pagos de cualquier naturaleza ordinarios o extraordinarios, cobrar cuentas, intodas las sumas de dinero o cualquier otra prestación emergente de obligaciones de dar, case se acieuden a la mandante o deban de abora o en lo sucesivo, por cualquier concepto o persona aun por obligaciones hipotecarias o prendarias en la que el otorgante sea deudora o acreedora, realizar mensuras, amojonar y deslindar - Para aceptar derechos, creditos, valoes, daciones en pago u otras garantias, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones de cualquier origen, contratar locaciones de obras y de servicios y seguros de toda clase, ce ebrar cual quier contrato relacionado con la administración de los negocios y de los bienes, transacciones, dar y exigir recibos y cartas de pago, para retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y valores o giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, maritimas o aéreas del interior o exterior del país, consignado a su nombre, suscribir avisos, recibos y abrir correspondencia dirigida a la mandante, B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Para que realice todo tipo de tramite y diligencias administrativas ante cualquier entidad publica, privada o mixta, Nacional, Provincial o Municipal, Organismos descentralizados mics. Corporaciones, Mutuales, Municipalidades, Ministerios Publicos, Ministerio y Secretaria de Trabajo, Colegios Profesionales, Secretarias de Estado. Subsecretarias, ante todas y







cualquier Obra Social, Dirección General Impositiva, AFIP, Dirección General de Rentas Dirección General de Inmuebles, Consorcios de Regantes, Administración Federal ce Aduanas. Administración General de Aguas o las que hayan surgido o surgieren de su pr vatización, TELECOM S.A. EDESA S.A. ENCOTESA S.A., CORREOS ARGENT NOS S.A., otros correos privados o mixtos, Ente Nacional Regulador de Gas, GasNos Ferrocarriles estatales, privados o mixtos, Poder Judicial de la Nación, Provincial, Poder Legislativo Provincial y Congreso de la Nación, Policia Federal, Provincial o Municipal, Jubilaciones Provinciales o Nacionales, Administradoras de Fondos de Jubilaciores y Pensiones, Registro Clvil, Registro Público de Comercio Administración Nacional de Adua Nacional de Ahorro y Seguros, Compañías Aseguradoras estatales, pri-FARAL, Dirección Nacional de Migraciones. Dirección Nacional de Vialidad Nacional o Provincial, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Créditos Prendarios, Oficinas de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica de Comercio y demás Oficinas o reparticiones públicas, privadas o mixtas que fuere. C) INTERVENCIÓN EN JUICIOS. Inter venir en toda clase de juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, ejerctando por si o por medio de apoderados especiales las acciones que sean pertinentes, como parte actora o demandada y cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, juicios y audiencias, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, interponer o pronunciar recursos, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir, prestar o deferir jura-



mientos, conceder quitas y esperas, nombrar o proponer la designación de toda clase de funcionarios o peritos y aceptar u objetar sus conclusiones, hacer, aceptar o rechazar consignaziones, prestar y exigir fianzas y demás garantías, solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles o intervenir en sus tramitaciones, conferir poderes generales o especiales pera juicios y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarehab litación, practicar mensuras, fijar y marcar limites renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad o no al presente mandato y en las formas y condiciones que estableciere, Intervenir en Mediaciones preliminares voluntarias, en las obligatoformulario intervenido al mediador, concurrir a las audiencia; D) OPERACIONES BAN-CARIAS: Para que en los Bancos oficiales o privados, establecidos o a establecer, sus sucursales o agencias, cualquier empresa, sociedad o compañías financieras, ya sea en opeganta habiesen sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concep-10 - Para que en dichos establecimientos bancarios puedan solicitar y percibir a nombre de hace renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos posteriores o anteriores valores o mercaderías que les pertenezcan, presentar manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, quedando ampliamente facultada para efectuar con los mencionados esta-



PRESIDENTE Ente de Turismo Salta

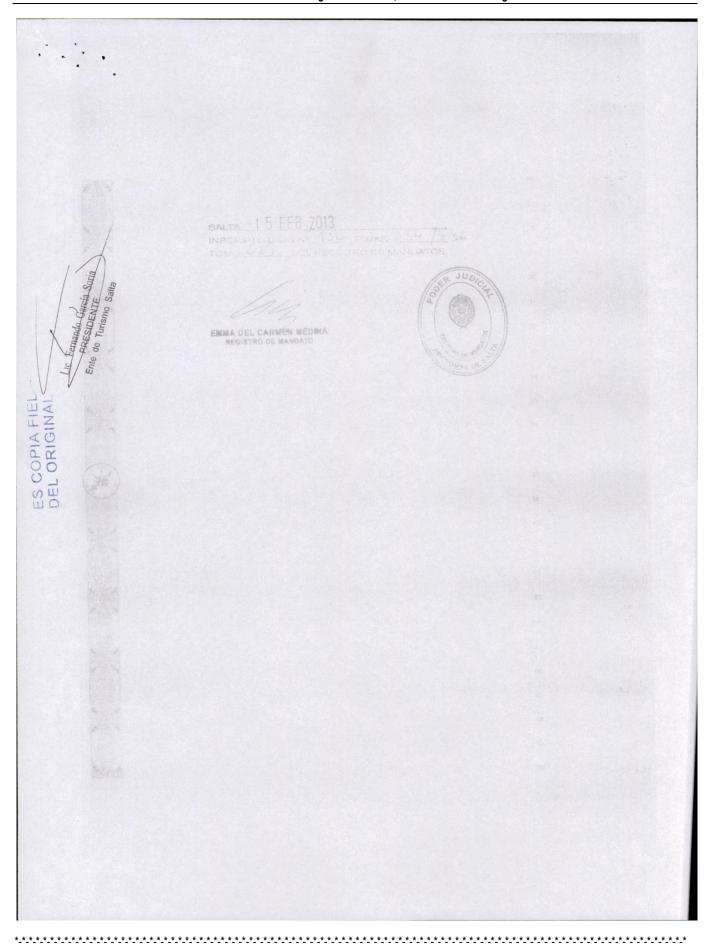
71C.





mismos. - Para que firme, acepte, gire y endose cheques, giros, letras, pagarés, recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresan, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza, para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderias o valores que se adeude al otorgante, aunque esas obligaciones fueran anteriores a este mandato y estuvieran o no garantidas con hipotecas, prendas, cauciones, avacosas aceptadas. Para abrir o cerrar Cuentas corrientes. Cajas de ahorro, tarjetas de créditos o cualquier otro tipo de relación crediticia; E) CONFERIR PODERES Y OFROS ACTOS JURÍDICOS: Para ejercer la representación en su nombre en todos sus asumos y negocios administrativos, para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, inclusive poderes genenecesarios para la ejecución de todos y cualquiera de los actos facultados, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que pactare, con arreducentes al mejor desempeño del presente mandato, sin que la falta de dáusula expresa pueda tachar de insuficiente el mismo - Previa lectura y ratificación, firma el comparec ente por ante mi, de todo cuanto doy fe - Esta Escritura esta redactada en tres sellos de P-otocolo Notarial números B-00906197, B-00906198 y B-00906199, sigue a la Escritura Pública que son el número anterior termina al folio 112 de este Protocolo a mi cargo, Doy fe - Está la firma de Osvaldo Domingo, sigue mi firma y sello notarial - CONCUERDA con su original, doy fe-Para el Apoderado expido este PRIMER TESTIMONIO en tres sellos de Actuación Notarial números A00863858, A00863859, y A00863860, que firmo y sello en el li gar y







**SALTA, 18 DIC 2020** 

RESOLUCION № 0421 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: EXPEDIENTE № 048769-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor CARLOS GUSTAVO GIMENEZ, D.N.I Nº 22.946.486 interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución 042 de la ex Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 41 obra resolución Nº 042 de fecha 13/02/2019, emitida por el ex secretario de obras públicas y planificación urbana, cuya parte pertinente dice "NO HACER LUGAR al reclamo presentado por el señor CARLOS GUSTAVO GIMENEZ D.N.I. Nº 22.946.486, de acuerdo a las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal;

**QUE** le causa agravio al recurrente que no hay una valoración integra de la documentación presentada. Sostiene que al momento del hecho no se analizaron las constancia, ya que de la denuncia ante sede policial como en la secretaria de transito surge el horario en el que se produjo el siniestro. Sostiene que la administración no haya agotado todas las posibilidades a fin de verificar la realidad de los daños denunciados además le agravia que en la resolución recurrida se considere que cabe al reclamante probar la existencia del hecho denunciado y la relación causal y el daño cuya recuperación pretende. Y por ultimo refiere que reclama la responsabilidad del municipio en las disposiciones del Art. 1575 del CCyC, por el riesgo o vicio de las cosas o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización, manifiesta que no resulta un eximente el supuesto cumplimiento de técnicas de prevención.

**QUE** la selección del material probatorio constituye una facultad de quien resuelve y este puede inclinarse hacia unos elementos probatorios, descartando otros, sin que sea necesario expresar en la resolución la valoración de todos ellos, sino únicamente de los que resulten necesarios para decidir la cuestión de fondo. No es obligación ponderar una por una y exhaustivamente todas las probanzas, pudiendo seleccionar aquellas que estime relevantes y decidirse por unas descartando otras, que considere inconducentes o inoperantes;

**QUE** las pruebas aportadas resultan insuficientes a los fines de respaldar la posición asumida por el peticionante, en cuanto a la prueba documental son copias simples por lo carecen de idoneidad probatoria, además el contrato que rola a fs. 02/03 y las fotografías obrantes a fs. 11/18 carecen de fecha cierta;

**QUE** acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441).

**QUE** el art. 1575 del C.C. y C. no resulta aplicable en el caso que no ocupa, ello atento que el citado artículo se encuentra en el capítulo 1 - título V - libro tercero del citado código civil y comercial y al respecto el art. 1764 del código civil y comercial establece "Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este Título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria" y los Art. 1765/1766 establecen que la responsabilidad del estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda.

QUE la realización de obra en las calles de la ciudad es en beneficio de la comunidad en general y especialmente beneficia a los que hacen uso de los inmuebles situados en las calles en donde se realizan obras:

**QUE** a fs. 70/72 obra dictamen del subprograma legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaria, en donde concluye que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Gustavo Giménez D.N.I Nº 22.946.486 a fs. 43/46, confirmándose en todas sus partes la resolución N° 042 de fecha 13/02/2019, obrante a fs. 41.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución atreves del Programa Despacho al Sr. Carlos Gustavo Giménez, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3º COMUNICAR	publicar en el Boletín	Oficial Municipal y	Archivar
-----------------------	------------------------	---------------------	----------

TONINI

**SALTA, 21 DIC 2020** 

**RESOLUCION Nº 0422** 



## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 018342-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor CRISTIAN MAXIMILIANO RASEDO TIRADO, D.N.I. 31.194.582, solicita indemnización o arreglo por daños y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Rasedo Tirado solicita indemnización o arreglo correspondiente por daños ocasionados a su automóvil que habrían sido causados por un bache ubicado en calle Santiago del Estero altura 859/861, entre calles 25 de Mayo y 20 de Febrero de esta ciudad;

**QUE** a fs. 02/03 corre agregada copia de denuncia policial C00-2039/2020, en donde el peticionante relata que en fecha 19/05/2020 en circunstancias que se desplazaba a bordo de su rodado Marca Ford Focus dominio FUA 082, que lo hacía por calle Santiago del Estero de este a oeste al encontrarse a mitad de dicha arteria fue que sintió un golpe por lo que antes de llegar a calle 20 de febrero detuvo su marcha descendió del rodado y observo que en el lugar había un bache;

**QUE** fs. 13/15 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por indemnización o arreglo por daños;

**QUE** el peticionarte no ha acreditado que tiene legitimación para solicitar resarcimiento por los daños que habría sufrido el vehículo, no acompaño titulo de dominio que atestigüe que es el titular registral del vehículo cuyos daños reclama;

QUE en las actuaciones no se han agregado pruebas que nos permitan inferir que el vehículo habría sufrido los daños que argumenta el Sr. Rasedo Tirado;

**QUE** acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

**QUE** la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, a demás, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- Lopez Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE las fotografías agregadas además de no encontrarse certificadas y carecer de fecha cierta, nada prueban, pues no se ve en ellas el vehículo que habría sufrido los daños:

**QUE** la denuncia policial y su ampliación son manifestación unilaterales, formuladas ante la autoridad policial, que requieren para ser tenidos por ciertos elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento alguno que lo sustente;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. CRISTIAN MAXIMILIANO RASEDO TIRADO, D.N.I. 31.194.582, en cuanto al pedido de indemnización o arreglo por daños-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución atreves del Programa Despacho al Sr. Cristian Maximiliano Rasedo Tirado con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCION Nº 0423 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 080194-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora CRISTINA ORTIZ, D.N.I. 17.131.360, reclama indemnización por daños y;

**CONSIDERANDO** 



**QUE** 01 la Sra. Ortiz manifiesta que el reclamo es con la finalidad de poner en conocimiento la situación extremadamente estresante debido al mal estado de una calle muy transitada de la ciudad, sito en Av. Tavella frente a la Veloz del Norte. Dicho acontecimiento pudo haber sido una tragedia ya que el neumático del coche exploto y perdió el control del mismo (...) dos conductores se habrían detenido y la ayudaron a cambiar el neumático y comprobar que la llanta también se encontraba dañada Solicita la reposición de los daños ocasionados por la situación vivida;

QUE a fs. 02 corren agregadas dos fotografías sin certificar donde se observa una porción de calle y parte de una rueda de un vehículo;

**QUE** fs. 11/12 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por indemnización o arreglo por daños;

**QUE** la peticionante no ha acreditado que tiene legitimación para solicitar resarcimiento por los daños que alega haber sufrido el neumático y llanta del vehículo, del cual ni siquiera indico la patente, tampoco acompañado titulo de dominio que atestigüe que en efecto ella es la dueña del automotor que habría sufrido daños:

**QUE** acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

**QUE** la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, a demás, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- Lopez Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE la fotografía agregada a fs. 02 además de no encontrarse certificadas y carecer de fecha cierta, nada prueban no se ve en ellas ni siquiera el dominio del automotor;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sra. CRISTINA ORTIZ, D.N.I. 17.131.360, en cuanto al pedido de indemnización por daños-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución atreves del Programa Despacho a la Sra. Cristina Ortiz con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCION Nº 0424 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 014375-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señora MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO, D.N.I. 23.749.012, solicita indemnización o arreglo por daños y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**a fs. 1 la Sra. Mariana Farjat solicita resarcimiento por el incidente ocurrido el día miércoles 04 de Marzo a hs. 15:00 cuando se desplazaba en su auto sobre la Av. Reyes Católicos del Sur al Norte. Relata que al llegar a la rotonda que se encuentra a unos 300 metros aproximadamente de la Universidad católica su auto habría sufrido daños irreparables en ambas cubiertas y en una llanta producto de que la calzada del lugar se encuentra deteriorada y tapada con agua, lo que hizo que no pudiera divisarla;

QUE 06 obra exposición policial en donde la peticionante los sucesos que habrían ocurrido;

QUE 07/13 corren agregadas fotografías en donde se observa una fracción de calle, ruedas y parte de un vehículo;

**QUE** fs. 17/18 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por indemnización o arreglo por daños;

**QUE** la peticionarte no ha acreditado que tiene legitimación para solicitar resarcimiento por los daños que habría sufrido el vehículo, pues no ha acompañado titulo de dominio que atestigüe que en efecto ella es la dueña del automotor dominio MHK 410, cuyas ruedas habrían sufrido daños;



QUE en las actuaciones no se ha agregado pruebas que nos permitan inferir que las ruedas del vehículo dominio MHK410 habría sufrido los daños que argumenta la Sra. Farjat reclama;

**QUE** acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

**QUE** la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, a demás, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- Lopez Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

**QUE** las fotografías agregadas además de no encontrarse certificadas y carecer de fecha cierta y nada prueban no se ve en ellas ni siquiera el dominio del automotor. En cuanto a la exposición policial tiene un valor probatorio relativo, pues se trata de expresiones unilaterales de voluntad, formuladas ante la autoridad policial, que requieren, por ende, de otros elementos de convicción, que ratifiquen lo allí consignado, para que puedan tener ser tenidos por ciertos y dichos elementos no fueron incorporados en el expediente;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO, D.N.I. 23.749.012, en cuanto al pedido de resarcimiento por daños.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución atreves del Programa Despacho a la Sra. Mariana con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

**SALTA, 21 DIC 2020** 

# **RESOLUCION Nº 0425**

# SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza Ad Referéndum Nº 15.678, Decreto N° 0009/2020 y Resolución N° 165/2020;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

**QUE** mediante Resolución N° 165/2020, con fecha 17/12/2020; emitida por Coordinación Jurídica y Legal, se deja sin efecto la designación del Sr. CALDERONI TOMAS, DNI N° 24.977.808, dispuesta mediante Decreto N° 0009/2020 y sus modificatorios Decreto N° 0128/2020, quien ocupaba el cargo de Jefe del Programa Cementerios;

**QUE** a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR como responsable del Programa Cementerios, al Sr. VILLAFAÑE JULIO ARGENTINO, DNI Nº 12.054.961, a partir del día 17/12/2020.\_

**ARTÍCULO 2º.-DETERMINAR** las funciones del Programa Cementerio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 0254/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.



ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las aéreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

TONINI

**SALTA, 15 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN Nº 0242 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: O.I. B° Tres Cerritos calle Los Nogales N° 398

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Nogales N° 398;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la inspección de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 05, 07, 10 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de GRAN Y MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 08, 09 11 Y 12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de cuatro forestales de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie NO apta para ser implantada en vereda debido a su gran porte y el desprendimiento de madera blanda que tienen, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con cuatro ejemplares de la especie Lapacho rosado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;.
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

**QUE,** atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Nogales N° 398 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



**ARTICULO 2°. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 15 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0246 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: O.I. B° El Carmen, Belgrano N° 2279

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO el cual se encuentra implantado en B° El Carmen, Belgrano N° 2279;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs, 01 obra Orden de Inspección, en la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: OLMO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie OLMO, debido a que se encuentra mal implantado, con raíces superficiales, copa desequilibrada y ramas muertas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Jacaranda;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;.
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

# POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° El Carmen, calle Belgrano N° 2279 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:



Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 15 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN Nº 0247 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE:O.I. Bº Profesionales(Univ. Católica) Mza A Casa 2

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE el cual se encuentra implantado en B° Profesionales (Univ. Católica) Mza A Casa 2;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03, 04 rola en el presente actuado fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 5 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie MOLLE, debido a que se trata de una especie que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, sus raíces levantaron y rompieron la misma por lo que NO es apto para ser implantado en vereda, asimismo se encuentra bifurcado con inclinación y que corresponde se labre acta ya que se pudo observar que fue podado con anterioridad, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;.
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"



POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Profesionales, Mza A Casa 2 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°. –ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# COLORITO DI LENA

**SALTA, 18 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN Nº 0248 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente Nº 15181-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, Avda. Libertador N° 1102;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs, 01 obra Nota, en la cual la Sra. Rosana Gumilla D.N.I. N° 20.232.532 solicita la autorización para la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 14, 17, 19 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies: LIQUIDAMBAR, LAPACHO Y FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs.04/09, 11, 15, 16, 18, 20 Y 21 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 22 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano por lo que sus raíces superficiales próximas al domicilio están causando problemas a lo edificado, en cuanto a los forestales de la especie LAPACHO Y FRENO no es necesario realizarle ninguna intervención, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

# Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;



#### h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Grand Bourg, Avda. Libertador N° 1102, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0566
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPEDIENTE N° 11740-GX-2005

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el expediente de referencia la firma ANGELITA GOLOSINAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70821533-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en un local sito en calle SAN LUIS Nº 846 Bº AREA CENTRO catastro 3.360, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 4460/12 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y a través de Resolución Nº 0076/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social ;

**QUE** a fs. 423 el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 03/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);



**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma ANGELITA GOLOSINAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70821533-9 correspondiente a la actividad "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS Nº 846 B° AREA CENTRO catastro 3.360, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ANGELITA GOLOSINAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70821533-9, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0567 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REF. A EXPEDIENTE N° 11740-GX-2005

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma ANGELITA GOLOSINAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70821533-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle SAN LUIS Nº 846 Bº AREA CENTRO catastro 3.360, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE a fs. 354, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en calle SAN LUIS Nº 846 Bº AREA CENTRO catastro 3.360.

QUE a fs. 374/375 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en calle SAN LUIS Nº 846 Bº AREA CENTRO catastro 3.360.

QUE mediante Resolución Nº 4460/12 la ex Subsecretaría de Servicios Públicos ha categorizado la actividad "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", ubicada en calle SAN LUIS Nº 846 Bº AREA CENTRO catastro 3.360 como Alto Impacto Ambiental y Social;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0076/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745:



**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoria, el cual se encuentra agregado a fs. 423, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 03/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR":

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma ANGELITA GOLOSINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70821533-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-52031 correspondiente a la actividad "VENTA PIROTECNIA CON DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en SAN LUIS N° 846 B° AREA CENTRO catastro 3.360 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ANGELITA GOLOSINAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70821533-9 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

RESOLUCIÓN N° 0568

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO Nº 65314

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle RADIO BELGRANO Nº 793 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 79.819, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0097/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);



**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle RADIO BELGRANO Nº 793 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 79.819, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0569 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65314

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle RADIO BELGRANO Nº 793 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 79.819, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle RADIO BELGRANO Nº 793 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 79.819;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle RADIO BELGRANO Nº 793 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 79.819;



QUE mediante Resolución N° 0097/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle RADIO BELGRANO Nº 793 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 79.819 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745:

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 52586, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79474 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle RADIO BELGRANO N° 793 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.819, Catastro N° 25.666 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0570 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65244

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. Nº 31.716.498, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 915 Bº PABLO SARAVIA catastro Nº 83.794, de la Ciudad de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0092/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;



**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR FILO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.794, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. Nº 31.716.498, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0571 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. Nº 31.716.498 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 915 Bº PABLO SARAVIA catastro Nº 83.794, en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

**REFERENTE LEGAJO Nº 65244** 

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 915 Bº PABLO SARAVIA catastro Nº 83.794;



QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 915 Bº PABLO SARAVIA catastro Nº 83.794;

QUE mediante Resolución N° 0092/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 915 Bº PABLO SARAVIA catastro Nº 83.794 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745:

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 68657, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. Nº 31.716.498 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79475 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 915 Bº PABLO SARAVIA catastro Nº 83.794 de esta ciudad.-\_\_\_\_

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. Nº 31.716.498 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0572 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

### **CONSIDERANDO**

REFERENTE A LEGAJO Nº 64831

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. Nº 31.599.039, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle ACEVEDO Nº 365 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 10.258, de la Ciudad de Salta;



**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0106/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. N° 31.599.039 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle ACEVEDO N° 365 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 10.258, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. Nº 31.599.039, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 14 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0573 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 64831

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. Nº 31.599.039 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle ACEVEDO Nº 365 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 10.258, en la ciudad de Salta, y;



# **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle ACEVEDO Nº 365 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 10.258;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle ACEVEDO Nº 365 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 10.258.

QUE mediante Resolución N° 0106/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle ACEVEDO N° 365 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 10.258 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 52614, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado:

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. N° 31.599.039 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79471 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle ACEVEDO N° 365 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 10.258 de esta ciudad.-\_\_\_\_\_

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. Nº 31.599.039 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0574
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 65311

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO** 



QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle SAN JUAN Nº 1116 Bº VILLA CRISTINA, Catastro Nº 25.666, de la Ciudad de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0541/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 09/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 1116 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 25.666, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**GRIBAUDO** 

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0575 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 65311



VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle SAN JUAN Nº 1116 Bº VILLA CRISTINA, Catastro Nº 25.666, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle SAN JUAN Nº 1116 Bº VILLA CRISTINA, Catastro Nº 25.666;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle SAN JUAN Nº 1116 Bº VILLA CRISTINA, Catastro Nº 25.666.

QUE mediante Resolución N° 0106/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle SAN JUAN Nº 1116 Bº VILLA CRISTINA, Catastro Nº 25.666 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 68435, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 10/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- EXTENDER a favor de la Sra. MARIELA JULIETA 79472 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle SAN JUAN N° 1116 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 25.666 de esta ciudad.-\_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- Para la próxima renovación del C.A.A.M., deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría Ambiental y Social correspondiente, <u>registro</u> del cumplimiento de la observación de Higiene y Seguridad "el portón corredizo que divide el local comercial en estudio de otro local del mismo dueño, deberá tener una resistencia al fuego de F30".-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0576 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL



#### REFERENTE A LEGAJO Nº 64976

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. Nº 8.177.592, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle GRUPO. 222 MZNA Nº 17 CASA Nº 6 B° CASTAÑARES Catastro Nº 94.903, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0450/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 24/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, formulando observaciones, las mismas son salvadas en fecha 11/11/2020 por lo cual se sugiere la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado mediante Dictamen de fecha 11/11/2020;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### **POR ELLO:**

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. Nº 8.177.592 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle GRUPO. 222 MZNA Nº 17 CASA Nº 6 B° CASTAÑARES Catastro Nº 94.903, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. Nº 8.177.592, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



# GRIBAUDO

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0577 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 64976

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. Nº 8.177.592 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle GRUPO. 222 MZNA Nº 17 CASA Nº 6 B° CASTAÑARES Catastro Nº 94.903, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle GRUPO. 222 MZNA Nº 17 CASA Nº 6 B° CASTAÑARES Catastro Nº 94.903;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle GRUPO. 222 MZNA Nº 17 CASA Nº 6 B° CASTAÑARES Catastro Nº 94.903;

QUE mediante Resolución N° 0450/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle GRUPO. 222 MZNA Nº 17 CASA Nº 6 B° CASTAÑARES Catastro Nº 94.903 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 49986, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 24/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, formulando observaciones, las mismas son salvadas en fecha 11/11/2020 por lo cual se sugiere la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado mediante Dictamen de fecha 11/11/2020;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79476 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle GRUPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903 de esta ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. Nº 8.177.592 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



# GRIBAUDO

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0578 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 64979

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en Avda. ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0510/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 09/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en Avda. ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553, la presente Resolución.-



ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0579
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64979

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en Avda. ENTRE RIOS Nº 1499 B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 86.652, en la ciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652.

QUE mediante Resolución N° 0510/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en Avda. ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 68433, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 09/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado:

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79473 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 86.652 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553 la presente Resolución.-



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0580 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65537

VISTO el Legajo Nº 65537 mediante el cual la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. Nº 33.661.487 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte N° 70472, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. N° 33.661.487, en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.



- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. Nº 33.661.487, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0581 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 32562

VISTO el Legajo N° 32562 mediante el cual el Sr. JOSE SEBASTIAN BIROVCHEZ ROMERO D.N.I. N° 29.892.526, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SERVICIO DE TATUAJES", en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2300 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81422 en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 68603, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIO DE TATUAJES", desarrollada en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA Nº 2300 Bº MIGUEL ARAOZ catastro Nº 81422 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 31802 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/12/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SERVICIO DE TATUAJES";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";



QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIO DE TATUAJES", presentada por el Sr. JOSE SEBASTIAN BIROVCHEZ ROMERO D.N.I. Nº 29.892.526 desarrollada en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA Nº 2300 Bº MIGUEL ARAOZ catastro Nº 81422 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE SEBASTIAN BIROVCHEZ ROMERO D.N.I. N° 29.892.526 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73459 correspondiente a la actividad "SERVICIO DE TATUAJES", a desarrollarse en el local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2300 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81422 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE SEBASTIAN BIROVCHEZ ROMERO D.N.I. Nº 29.892.526 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0582 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 64895

VISTO el Legajo Nº 64895 mediante el cual la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 54.724, en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte Nº 70481, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 54.724, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 54.724, en la ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



POR ELLO:

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697, en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en Avda. ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO Catastro N° 54.724 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- .Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- .Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- .Últimos controles de los matafuegos.
- .Control de la estática de la instalación eléctrica
- .Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- .Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.
- . Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- .El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- .Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697, la presente Resolución.-.

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0583 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 36900

VISTO el Legajo N° 36900 mediante el cual la Sra. ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", en un local sito en avda. BICENTANARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 753 B° AREA CENTRO catastro Nº 8.252 en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 30352, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", desarrollada en un local sito en avda. BICENTANARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 753 B° AREA CENTRO catastro Nº 8.252 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 32941 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/05/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:



**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", presentada por la Sra. ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186 desarrollada en un local sito en avda. BICENTANARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. № 29.311.186 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73905 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES – JUEGOS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", a desarrollarse en el local sito en avda. BICENTANARIO DE LA BATALLA DE SALTA № 753 B° AREA CENTRO catastro № 8.252 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-\_\_\_\_\_

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- El presente instrumento queda supeditado al cumplimiento de los solicitado en Notificación Nº 1058 de fecha 02/12/2020 en la que se requiere al solicitante informar la realización de eventos a fin de practicar la correspondiente medición de ruidos, caso contrario se procederá a la revocación del presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. Nº 29.311.186 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN Nº 0584 SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO Nº 99

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la firma FLAMINGO S.A. CUIT Nº 30-51794950-3, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", a desarrollarse en un local sito en avda. DEL TURISTA Nº 1 Bº PORTEZUELO NORTE catastro Nº 60.838, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en



su art. 10 y mediante Resolución Nº 0085/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 29/10/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 10/12/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FLAMINGO S.A. CUIT N° 30-51794950-3 correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", desarrollada en un local sito en avda. DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 60.838, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FLAMINGO S.A. CUIT Nº 30-51794950-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0585 SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 99

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma FLAMINGO S.A. CUIT Nº 30-51794950-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", en un local sito en avda. DEL TURISTA Nº 1 Bº PORTEZUELO NORTE catastro Nº 60.838, en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", desarrollada en avda. DEL TURISTA Nº 1 Bº PORTEZUELO NORTE catastro Nº 60.838;



QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", desarrollada en avda. DEL TURISTA Nº 1 Bº PORTEZUELO NORTE catastro Nº 60.838;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", fue categorizada como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0085/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoria Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 29/10/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 10/12/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma FLAMINGO S.A. CUIT Nº 30-51794950-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60710 correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", desarrollada en avda. DEL TURISTA Nº 1 Bº PORTEZUELO NORTE catastro Nº 60.838 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FLAMINGO S.A. CUIT Nº 30-51794950-3 la presente Resolución

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0586 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE EXPTE. N° 31683-SG-2020

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula Nº 12815, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO** 



QUE a fs. 01 obra Solicitud de Visación de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en calle Arenales Nº 155, Salta Capital, con una superficie de vivienda 5.095.69 m²;

**QUE** a fs. 06 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura Catastral Matricula 12815 Sección B, Mzna 2, Parcela 29 Salta Capital, cuyos titular es la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. Nº 30-65186365-8;

**QUE** a fs. 03 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe de Programa de Control Documental por la actividad "Local comercial con uso a definir" en el Distrito R1, para lo cual deberá consultar los usos permitidos previo a desarrollar la actividad comercial;

**QUE** a fs. 18/19 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 10/11/2020 en el que se menciona "PROYECTO NO INICIADO". Así mismo se adjunta registro fotográfico en el que se observa cartel con la leyenda "PERMISO DE DEMOLICION Nº 56";

QUE a fs. 07 a 11 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 64 UNIDADES FUNCIONALES – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

**QUE** a fs. 22 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Menores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

QUE a fs. 34 el Programa de Categorización y Auditoria, emite Dictamen sugiriendo la categorización de Mediano Impacto Ambiental y Social para el proyecto de referencia;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 64 UNIDADES FUNCIONALES – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR", presentado por la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. Nº 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Matricula 12815 Sección B, Mzna 2, Parcela 29, localizado en la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la demolición y las obras complementarias para la dotación de los servicios. Informe de Auditoria Ambiental y Social acorde a lo estipulado por el art. 26 de la Ordenanza N° 12745 por la etapa de demolición, desarrollando como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Momento en el que se ejecuto la demolición y el Permiso de Demolición tramitando en el área municipal competente
- b) Superficie demolida y ubicación de la misma dentro del sitio del proyecto.
- c) Descripción del procedimiento de la demolición.
- d) Informe sobre el impacto sobre las viviendas colindantes al proyecto (si las hubiere) y en el caso de corresponder, medidas de mitigación v/o compensación tomadas.
- e) Gestión de los residuos generados durante la demolición.

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).



- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. Nº 30-65186365-8, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0587 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 66591

VISTO el Legajo N° 66591 mediante el cual el Sr. JUAN FERNANDO VARELA D.N.I. N° 31.923.933 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE COLOCACION DE G.N.C.", en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 485 B° CHARTAS catastro N° 8.393 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 65470 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE COLOCACION DE G.N.C." desarrollada en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE Nº 485 B° CHARTAS catastro Nº 8.393 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 10891, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TALLER DE COLOCACION DE G.N.C."**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL



# DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "TALLER DE COLOCACION DE G.N.C." desarrollada por el Sr. JUAN FERNANDO VARELA D.N.I. N° 31.923.933 en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 485 B° CHARTAS catastro N° 8.393 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JUAN FERNANDO VARELA D.N.I. N° 31.923.933, correspondiente a la actividad "TALLER DE COLOCACION DE G.N.C.", desarrollada en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 485 B° CHARTAS catastro N° 8.393, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JUAN FERNANDO VARELA D.N.I. N° 31.923.933 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79477 correspondiente a la actividad "TALLER DE COLOCACION DE G.N.C.", desarrollada, en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 485 B° CHARTAS catastro N° 8.393 en la ciudad de Salta.-\_\_\_\_\_

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN FERNANDO VARELA D.N.I. N° 31.923.933 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0588 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 47223

VISTO el Legajo Nº 47223 mediante el cual el Sr. CLAUDIO PATIÑO D.N.I. Nº 22.056.229 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", en un local sito en calle PJE. 21 CASA 1243 Bº SANTA ANA I catastro Nº 85.788 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 60248 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" desarrollada en un local sito en calle PJE. 21 CASA 1243 Bº SANTA ANA I catastro Nº 85.788 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 10529, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA";



QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" desarrollada por el Sr. CLAUDIO PATIÑO D.N.I. N° 22.056.229 en un local sito en calle PJE. 21 CASA 1243 B° SANTA ANA I catastro N° 85.788 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. CLAUDIO PATIÑO D.N.I. N° 22.056.229, correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", desarrollada en un local sito en calle PJE. 21 CASA 1243 B° SANTA ANA I catastro N° 85.788, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. CLAUDIO PATIÑO D.N.I. N° 22.056.229 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79478 correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", desarrollada, en un local sito en calle PJE. 21 CASA 1243 B° SANTA ANA I catastro N° 85.788 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. CLAUDIO PATIÑO D.N.I. Nº 22.056.229 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN Nº 0589 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO Nº 65316

VISTO el Legajo Nº 65316 mediante el cual la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. № 27.096.203 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en avda. INDEPENDENCIA № 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro № 22.652, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte N° 70057, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I



modificada por la Ordenanza Nº 13076 y analizando los supuestos del art. 10º de la Ordenanza Nº 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203, en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD, Catastro N° 22.652 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0590 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65016



VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. Nº 36.280.850, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle ZUVIRIA Nº 1981 Catastro Nº 40.250, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0109/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 15/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. Nº 36.280.850 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA Nº 1981 Catastro Nº 40.250, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. Nº 36.280.850, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO



RESOLUCIÓN N° 0591 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 65016

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. Nº 36.280.850 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle ZUVIRIA Nº 1981 Catastro Nº 40.250, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle ZUVIRIA Nº 1981 Catastro Nº 40.250;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle ZUVIRIA Nº 1981 Catastro Nº 40.250;

QUE mediante Resolución N° 0109/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle **ZUVIRIA Nº 1981 Catastro Nº 40.250** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 69307, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales:

**QUE** en fecha 15/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. N° 36.280.850 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79481 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle ZUVIRIA N° 1981 Catastro N° 40.250 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. Nº 36.280.850 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 



RESOLUCIÓN N° 0592 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 64980

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. Nº 30.222.395, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro Nº 38.683, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0103/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 15/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. Nº 30.222.395 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro Nº 38.683, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. Nº 30.222.395, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



### GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0593 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 64980

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. Nº 30.222.395 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro N° 38.683, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro Nº 38.683;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro Nº 38.683;

QUE mediante Resolución N° 0103/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro Nº 38.683 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 72529, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 15/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado:

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. Nº 30.222.395 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79480 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle CORDOBA Nº 1872 LOCAL B Bº CEFERINO Catastro Nº 38.683 de esta ciudad.-\_\_\_\_\_\_ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. Nº 30.222.395 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



### GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0594 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65440

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MARIA ROMERO D.N.I. Nº 12.701.818, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 Bº INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0414/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 15/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA ROMERO D.N.I. Nº 12.701.818 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 B° INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ROMERO D.N.I. Nº 12.701.818, la presente Resolución.-



ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0595 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 65440

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MARIA ROMERO D.N.I. Nº 12.701.818 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 Bº INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 Bº INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 Bº INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251;

QUE mediante Resolución N° 0414/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 Bº INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 52528, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 15/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado:

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ROMERO D.N.I. Nº 12.701.818 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79479 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. ROBERTO ROMERO Nº 3426 B° INTERSINDICAL Catastro Nº 107.251 de esta ciudad.-\_\_\_\_

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ROMERO D.N.I. Nº 12.701.818 la presente Resolución.-\_



ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0596 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 64904

VISTO el Legajo Nº 64904 mediante el cual la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en Avda. ASUNCION Nº 1530 Bº CONSTITUCION Catastro Nº 54.724, en la ciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte Nº 72363, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en Avda. ASUNCION Nº 1530 Bº CONSTITUCION Catastro Nº 54.724, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en Avda. ASUNCION Nº 1530 B° CONSTITUCION Catastro Nº 54.724, en la ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

**QUE**, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697, en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en Avda. ASUNCION N° 1530 B° CONSTITUCION Catastro N° 54.724 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.



- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**SALTA, 16 DIC 2020** 

RESOLUCION N° 0597 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 16184

VISTO el Legajo Nº 16184 mediante el cual la firma ZOZZOLI S.A., C.U.I.T. Nº 33-60420381-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona Nº 160 del Parque Industrial de la Cuidad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte Nº 69.032, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 0958/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA Nº 5.300** para la actividad **FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA**, desarrollada en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona Nº 160 del Parque Industrial de la Cuidad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES – DEPOSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.



Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.-
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad Residuos sólidos efluentes emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma ZOZZOLI S.A., la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0598 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65546

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. Nº 29.917.737, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle MZNA Nº 109C LOTE Nº 6 ETAPA 5 Bº PALMERITAS, Catastro Nº 111.381, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0458/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;



QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. Nº 29.917.737 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle MZNA Nº 109C LOTE Nº 6 ETAPA 5 Bº PALMERITAS, Catastro Nº 111.381, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. Nº 29.917.737, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**GRIBAUDO** 

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0599 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65546

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. Nº 29.917.737 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle MZNA Nº 109C LOTE Nº 6 ETAPA 5 Bº PALMERITAS, Catastro Nº 111.381, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MZNA Nº 109C LOTE Nº 6 ETAPA 5 Bº PALMERITAS, Catastro Nº 111.381;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MZNA Nº 109C LOTE Nº 6 ETAPA 5 Bº PALMERITAS, Catastro Nº 111.381;

QUE mediante Resolución N° 0458/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle MZNA Nº 109C LOTE Nº 6 ETAPA 5 Bº PALMERITAS, Catastro Nº 111.381 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle



al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 52464, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. N° 29.917.737 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79489 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MZNA N° 109C LOTE N° 6 ETAPA 5 B° PALMERITAS, Catastro N° 111.381 de esta ciudad.-\_\_\_\_

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. Nº 29.917.737 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**GRIBAUDO** 

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN Nº 0600
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO Nº 65267

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. Nº 26.701.481, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle GORRITI Nº 630 Catastro Nº 12.549, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0552/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza Nº 12745);



**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. Nº 26.701.481 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle GORRITI Nº 630 Catastro Nº 12.549, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. Nº 26.701.481, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0601 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65267

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. Nº 26.701.481 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle GORRITI Nº 630 Catastro Nº 12.549, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle GORRITI Nº 630 Catastro Nº 12.549;



QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle GORRITI Nº 630 Catastro Nº 12.549;

QUE mediante Resolución N° 0552/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle GORRITI Nº 630 Catastro Nº 12.549 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 69300, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 17/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado:

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. N° 26.701.481 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79490 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle GORRITI N° 630 Catastro N° 12.549 de esta ciudad

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.**- El proponente, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá cumplir con los compromisos asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental evaluado:

- En futuras remodelaciones estructurales, la puerta principal deberá cumplimentar con un ancho mínimo de 1,10 m. Mientras tanto, y hasta el cumplimiento de este requisito, deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la vía de evacuación libre de obstáculos. En caso de ser constatado el no cumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones que correspondan.
- Adjuntar los Registros de Capacitación del Personal correspondientes al cumplimiento del Plan de Capacitación propuesto para el período 2020-2021.
- Adjuntar el Informe de Control de la Estática de la Instalación Eléctrica firmado por un Profesional competente en la materia.
- Incluir en el Plan de Contingencias ambientales la participación de los vecinos más próximos al local comercial y que puedan verse afectados ante una situación de contingencia.
- Para el próximo Informe de Auditoría Ambiental y Social el Profesional firmante debe estar indefectiblemente inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia de Salta, creado por la Ley provincial 7070.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. DAVID RODOLFO CORDOBA D.N.I. Nº 26.701.481 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ciudad | | |

**GRIBAUDO** 

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0602 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65537

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. Nº 33.661.487, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0580/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. N° 33.661.487 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle MENDOZA N° 1698 B° VILLA CHARTAS Catastro N° 10.524, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. Nº 33.661.487, la presente Resolución



**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0603 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65537

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. Nº 33.661.487 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524, en la ciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524;

QUE mediante Resolución N° 0580/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle MENDOZA Nº 1698 Bº VILLA CHARTAS Catastro Nº 10.524 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 70472, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales:

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social:

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. N° 33.661.487 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79491 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MENDOZA N° 1698 B° VILLA CHARTAS Catastro N° 10.524 de esta ciudad

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. Nº 33.661.487 la presente Resolución



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0604 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 64904

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en Avda. ASUNCION Nº 1530 Bº CONSTITUCION Catastro Nº 54.724, de la Ciudad de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0596/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento:

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en Avda. ASUNCION Nº 1530 B° CONSTITUCION Catastro Nº 54.724 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-



**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0605 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 64904

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. № 31.853.697 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en Avda. ASUNCION № 1530 B° CONSTITUCION Catastro № 54.724, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ASUNCION Nº 1530 B° CONSTITUCION Catastro Nº 54.724;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ASUNCION Nº 1530 Bº CONSTITUCION Catastro Nº 54.724;

QUE mediante Resolución N° 0596/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en Avda. ASUNCION № 1530 B° CONSTITUCION Catastro № 54.724 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza № 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 72363, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79492 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ASUNCION N° 1530 B° CONSTITUCION Catastro N° 54.724 de esta ciudad.-\_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación



ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0606 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65541

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. JESUS SANTIAGO PEDROZA D.N.I. Nº 10.166.485, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle PJE. SOLA Nº 387 Bº HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 24.678, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0405/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

## EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JESUS SANTIAGO PEDROZA D.N.I. Nº 10.166.485 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle PJE. SOLA Nº 387



B° HERNANDO DE LERMA, Catastro N° 24.678, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JESUS SANTIAGO PEDROZA D.N.I. Nº 10.166.485, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA. 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0607 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 65541

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. JESUS SANTIAGO PEDROZA D.N.I. Nº 10.166.485 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle PJE. SOLA Nº 387 Bº HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 24.678, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle PJE. SOLA Nº 387 Bº HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 24.678;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle PJE. SOLA Nº 387 Bº HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 24.678;

QUE mediante Resolución N° 0405/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle PJE. SOLA N° 387 B° HERNANDO DE LERMA, Catastro N° 24.678 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 52470, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. JESUS SANTIAGO PEDROZA D.N.I. N° 10.166.485 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79493 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle PJE. SOLA N° 387 B° HERNANDO DE LERMA, Catastro N° 24.678 de esta ciudad.-



ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.-** EL proponente deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el no cumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones que correspondan

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. JESUS SANTIAGO PEDROZA D.N.I. Nº 10.166.485 la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0608 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 64895

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 49.881, de la Ciudad de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0582/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";



QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 49.881 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCIÓN Nº 0609 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO Nº 64895

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 49.881, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 49.881;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ASUNCION Nº 1530 B° CONSTITUCION Catastro Nº 49.881;

QUE mediante Resolución N° 0582/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 49.881 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 70481, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 18/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79493 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en Avda. ITALIA Nº 1499 Bº MANJON VIEJO Catastro Nº 49.881 de esta ciudad

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. Nº 31.853.697 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0610 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 8898

VISTO el Legajo N° 8898 mediante el cual la firma BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.I.T. N° 30-50000173-5, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO", en un local sito en calle BALCARCE № 101 ESQUINA ESPAÑA B° AREA CENTRO catastro № 602 en la ciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 66610, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO", desarrollada en un local sito en calle BALCARCE Nº 101 ESQUINA ESPAÑA Bº AREA CENTRO catastro Nº 602 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 10089 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicinada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 



#### EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.I.T. N° 30-50000173-5 desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 101 ESQUINA ESPAÑA B° AREA CENTRO catastro N° 602 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.I.T. N° 30-50000173-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56247 correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en calle BALCARCE N° 101 ESQUINA ESPAÑA B° AREA CENTRO catastro N° 602 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.I.T. N° 30-50000173-5 la presente Resolución

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0611 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65571

VISTO el Legajo N° 65571 mediante el cual la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. N° 40.467.134 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle USANDIVARAS N° 900 LOCAL N° 9 B° VILLA PRIMAVERA catastro N° 33.457, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte Nº 49397, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457, en la ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 



#### EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134, en un local sito en "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0612 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65316

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652, de la Ciudad de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0589/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);



**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 17/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0613 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 65316

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652;



QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652;

QUE mediante Resolución N° 0589/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. INDEPENDENCIA Nº 1119 Bº VILLA SOLEDAD, Catastro Nº 22.652 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 70057, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 17/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado:

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79487 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD, Catastro N° 22.652 de esta ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- LA** proponente deberá tomar los recaudos necesarios para mantener las vías de evacuación libre de obstáculos en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el no cumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones que correspondan

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. № 27.096.203 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0614 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65313

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO** 



QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. LISANDRO LATORRE Nº 797 Bº SANTA ANA I, Catastro Nº 96.549, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0099/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 17/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. LISANDRO LATORRE N° 797 B° SANTA ANA I, Catastro N° 96.549, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 21 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0615 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 65313



VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. LISANDRO LATORRE Nº 797 Bº SANTA ANA I, Catastro Nº 96.549, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. LISANDRO LATORRE Nº 797 B° SANTA ANA I, Catastro Nº 96.549;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. LISANDRO LATORRE N° 797 B° SANTA ANA I, Catastro N° 96.549;

QUE mediante Resolución N° 0099/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. LISANDRO LATORRE Nº 797 Bº SANTA ANA I, Catastro Nº 96.549 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745:

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 52587, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 17/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79488 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. LISANDRO LATORRE N° 797 B° SANTA ANA I, Catastro N° 96.549 de esta ciudad.-\_

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá tomar los recaudos necesarios para mantener las vías de evacuación libre de obstáculos en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el no cumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones que correspondan

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. Nº 27.096.203 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 22 DIC 2020** 

**RESOLUCION Nº 0616** 



SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 12753

VISTO el Legajo Nº 12753 mediante el cual la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., C.U.I.T. Nº 30-60737179-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS en un local sito en Avda. Paraguay Nº 2273, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte Nº 71.139, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 0219/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA Nº 58.241 para la actividad AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay Nº 2273 de la Cuidad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).\_\_\_\_\_\_
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad Residuos sólidos efluentes emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., la presente Resolución



**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 22 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0617 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE A LEGAJO N° 65571

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0612/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza Nº 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento:

**QUE** en fecha 22/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-



**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.**-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 22 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0618
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO № 65571

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457;

QUE mediante Resolución N° 0611/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle USANDIVARAS Nº 900 LOCAL Nº 9 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 49397, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales:

**QUE** en fecha 22/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. N° 40.467.134 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79498 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle USANDIVARAS N° 900 LOCAL N° 9 B° VILLA PRIMAVERA catastro N° 33.457 de esta ciudad

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación



ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

#### ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ D.N.I. Nº 40.467.134 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 22 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0619 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 63946

VISTO el Legajo Nº 63946 mediante el cual el Sr. YUSEF IGNACIO ISSA NARZ D.N.I. Nº 33.428.531 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO", en un local sito en calle CASEROS Nº 654 LOCAL B Bº AREA CENTRO catastro Nº 721 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 52656 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO" desarrollada en un local sito en calle CASEROS Nº 654 LOCAL B Bº AREA CENTRO catastro Nº 721 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 10902, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM):

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO" desarrollada por el Sr. YUSEF IGNACIO ISSA NARZ D.N.I. N° 33.428.531 en un local sito en calle CASEROS N° 654 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 721 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745



ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. YUSEF IGNACIO ISSA NARZ D.N.I. N° 33.428.531, correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO", desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 654 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 721, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. YUSEF IGNACIO ISSA NARZ D.N.I. N° 33.428.531 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79496 correspondiente a la actividad "BAR − CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO", desarrollada, en un local sito en calle CASEROS N° 654 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 721 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. YUSEF IGNACIO ISSA NARZ D.N.I. N° 33.428.531 la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

**SALTA, 22 DIC 2020** 

RESOLUCIÓN N° 0620 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65487

VISTO el Legajo Nº 65487 mediante el cual la Sra. JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. Nº 14.298.194 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 248 B° DON CEFERINO catastro Nº 20.993, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte N° 73764, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993, en la ciudad de Salta:

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 248 Bº DON CEFERINO catastro Nº 20.993, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

**QUE**, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. Nº 14.298.194, en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 248 Bº DON CEFERINO catastro Nº 20.993 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. Nº 14.298.194, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 083/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 45966-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARAMAYO PAOLA JACQUELINE, con DNI Nº 23.316.881, tramita la Baja a partir del 25/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 90.817, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LERMA Nº 97 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

Cindad

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90.817 de propiedad de la Sra. ARAMAYO PAOLA JACQUELINE, con DNI Nº 23.316.881, ubicado en LERMA Nº 97, de esta ciudad, con fecha 25/06/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 084/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 31898-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUTIERREZ PABLO HERNAN, con DNI Nº 23.246.903, tramita la Baja a partir del 16/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.992, bajo el Rubro: VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS, ubicado en AVDA BOLIVIA Nº 1600 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

## UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.992 de propiedad del Sr. GUTIERREZ PABLO HERNAN, con DNI Nº 23.246.903, ubicado en AVDA BOLIVIA Nº 1600, de esta ciudad, con fecha 16/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº <u>085/2020</u>
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE № 31795-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AVENTURA ANDINA SRL, con CUIT N° 30-70847080-1, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.482, bajo el Rubro: AGENCIA DE TURISMO, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 419 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 24VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.482 de propiedad de la Firma AVENTURA ANDINA SRL, con CUIT N° 30-70847080-1, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 419, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº <u>086/2020</u>
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE № 31720-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IBAÑEZ ZURLO CELINA PATRICIA, con DNI № 27.784.252, tramita la Baja a partir del 28/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 80.338, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVDA BELGRANO № 406 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.338 de propiedad del Sr. IBAÑEZ ZURLO CELINA PATRICIA, con DNI N° 27.784.252, ubicado en AVDA BELGRANO N° 406, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº <u>087/2020</u>
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS



#### REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 38348-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALIBE NATALIA, con DNI Nº 23.251.310, tramita la Baja a partir del 20/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.824, bajo el Rubro: OFICINA AGENCIA DE TURISMO, ubicado en BUENOS AIRES Nº 88, 1º PISO, LOCAL 21 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA AGENCIA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.824 de propiedad de la Sra. SALIBE NATALIA, con DNI Nº 23.251.310, ubicado en BUENOS AIRES Nº 88, 1º PISO, LOCAL 21, de esta ciudad, con fecha 20/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 088/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 59193-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LERA FILOMENA, con DNI Nº 6.673.901, tramita la Baja a partir del 30/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 69.493, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en Vº LOS SAUCES, PJE FELIPE LOPEZ Nº 564 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.493 de propiedad de la Sra. LERA FILOMENA, con DNI N° 6.673.901, ubicado en V° LOS SAUCES, PJE FELIPE LOPEZ N° 564, de esta ciudad, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.



"PAG N°3935

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 089/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 31904-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAFAEL JULIO CESAR, con DNI № 22.455.278, tramita la Baja a partir del 01/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 73.629, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS INFANTILES, ubicado en 12 DE OCTUBRE № 132 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.629 de propiedad del Sr. RAFAEL JULIO CESAR, con DNI Nº 22.455.278, ubicado en 12 DE OCTUBRE Nº 132, de esta ciudad, con fecha 01/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 090/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 15189-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CREDISOL SA, con CUIT Nº 30-67368125-1, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.272, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA - SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMOS, ubicado en CASEROS Nº 740, LOCAL 23 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 24VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza № 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA -SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.272 de propiedad de la Firma CREDISOL SA, con CUIT Nº 30-67368125-1, ubicado en CASEROS Nº 740, LOCAL 23, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177

L.P.A.).

LEVIN	
**************************************	
SALTA, 17 de Diciembr	e de 2020

RESOLUCIÓN Nº 091/2020 **UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO** A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 3955-SG-2012.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SIGUAIRO ZOTA EDWIN ROLY, con DNI № 94.007.494. tramita la Baia a partir del 03/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.675, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en PELLEGRINI Nº 275, LOCAL 12I, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.675 de propiedad del Sr. SIGUAIRO ZOTA EDWIN ROLY, con DNI Nº 94.007.494, ubicado en PELLEGRINI Nº 275, LOCAL 12I, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 03/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3° COMUNICAR	,	publicar en el Boletír	n	Oficial	Munici	pal	y archivar
-----------------------	---	------------------------	---	---------	--------	-----	------------

I FVIN 

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 092/2020 **UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO** A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 11233-SG-2012.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIROGA EDUARDO MARTIN, con DNI Nº 24.736.345, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.493, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, JUGUETERIA, MERCERIA, ubicado en Bº SANTA ANA 1, PJE. Nº 16, CASA Nº 70 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, JUGUETERIA, MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.493 de propiedad del Sr. QUIROGA EDUARDO MARTIN, con DNI Nº 24.736.345, ubicado en Bº SANTA ANA 1, PJE N° 16, CASA N° 70, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 093/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 13582-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ CRISTIAN FEDERICO, con DNI Nº 34.620.297, tramita la Baja a partir del 06/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.079, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en Bº LIMACHE, ETAPA 11, MANZANA 6, CASA 2 de esta ciudad -

### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.079 de propiedad del Sr. DIAZ CRISTIAN FEDERICO, con DNI Nº 34.620.297, ubicado en Bº LIMACHE, ETAPA 11, MANZANA 6, CASA 2, de esta ciudad, con fecha 06/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº <u>094/2020</u>
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE № 26102-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DELGADO SILVIA ALEJANDRA, con DNI Nº 27.554.084, tramita la Baja a partir del 01/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.831, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en URQUIZA Nº 862, LOCAL 11 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 09VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.831 de propiedad de la Sra. DELGADO SILVIA ALEJANDRA, con DNI N° 27.554.084, ubicado en URQUIZA N° 862, LOCAL 11, de esta ciudad, con fecha 01/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 095/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 25576-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COLLADO PORTILLO AMADEO ALBERTO, con DNI Nº 26.022.746, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.385, bajo el Rubro: VENTA DE TELEFONIA CELULAR, ubicado en GRAL BARCARCE Nº 14 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

#### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS



### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.385 de propiedad del Sr. COLLADO PORTILLO AMADEO ALBERTO, con DNI Nº 26.022.746, ubicado en GRAL BARCARCE Nº 14, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177

L.P.A.).

**LEVIN** SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 096/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 17645-SG-2012.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOSCO MARCELO RICARDO, con DNI Nº 21.896.720, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.478, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 101 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial № 80.478 de propiedad del Sr. CHOSCO MARCELO RICARDO, con DNI № 21.896.720, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA № 101, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3° COMUNICAR,	publicar en el Boletín Oficial Municipal y a	rchivar
------------------------	--	---------

**LEVIN** 

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 097/2020 **UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO** A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 31669-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASAS FRANCO MATIAS, con DNI Nº 38.506.283, tramita la Baja a partir del 31/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.828, bajo el Rubro: APART HOTEL, ubicado en LOS MANDARINOS Nº 302 Bº TRES CERRITOS de esta ciudad.-

### **CONSIDERANDO**



QUE, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 65 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro APART HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.828 de propiedad del Sr. CASAS FRANCO MATIAS, con DNI N° 38.506.283, ubicado en LOS MANDARINOS N° 302 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº <u>098/2020</u>
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE № 24865-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS OMAR EDUARDO, con DNI Nº 16.307.503, tramita la Baja a partir del 29/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.926, bajo el Rubro: TALLER DE ELECTRICIDAD Y VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 226 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE ELECTRICIDAD Y VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial № 72.926 de propiedad de del Sr. ARIAS OMAR EDUARDO, con DNI № 16.307.503, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR № 226, de esta ciudad, con fecha 29/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 de Diciembre de 2020



RESOLUCIÓN № 099/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 18206-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARGARITA NELLY GONZALEZ, con DNI Nº 10.582.087, tramita la Baja a partir del 23/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.833, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en LR 4 RADIO NACIONAL Nº 716 Bº INTERSINDICAL de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72.833 de propiedad de la Sra. MARGARITA NELLY GONZALEZ, con DNI Nº 10.582.087, ubicado en LR 4 RADIO NACIONAL Nº 716 Bº INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 23/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 100/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 78057-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JONES MARIA BETTY, con DNI Nº 9.976.013, tramita la Baja a partir del 24/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 82.076, bajo el Rubro: DESPENSA- CABINAS TELEFONICAS (05) - FOTOCOPIADORA, ubicado en CASEROS Nº 1057 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:



"PAG N°3942

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA- CABINAS TELEFONICAS (05) - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 82.076 de propiedad de la Sra. JONES MARIA BETTY, con DNI Nº 9.976.013, ubicado en CASEROS Nº 1057, de esta ciudad, con fecha 24/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 101/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 56066-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVALOS NORMA RAQUEL, con DNI № 17.355.625, tramita la Baja a partir del 31/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 67.007, bajo el Rubro: VENTA DE PLATERIA, ARTESANIAS - MARROQUINERIA, ubicado en LA FLORIDA № 202 de esta ciudad.-

# **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PLATERIA, ARTESANIAS - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.007 de propiedad de la Sra. AVALOS NORMA RAQUEL, con DNI Nº 17.355.625, ubicado en LA FLORIDA Nº 202, de esta ciudad, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 102/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 13595-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIPILDOR SELVA ELSA, con DNI Nº 24.397.673, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.699, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en Bº SOLIZ PIZARRO, EL CONDOR Nº 3158 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.699 de propiedad de la Sra. QUIPILDOR SELVA ELSA, con DNI Nº 24.397.673, ubicado en Bº SOLIZ PIZARRO, EL CONDOR Nº 3158, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 103/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 53129-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUANSABAR SAMUEL ALEJANDRO, con DNI Nº 29.335.341, tramita la Baja a partir del 23/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 71.437, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en MENDOZA Nº 1499 de esta ciudad.-

# **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 71.437 de propiedad del Sr. SUANSABAR SAMUEL, con DNI Nº 29.335.341, ubicado en MENDOZA Nº 1499, de esta ciudad, con fecha 23/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 104/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS



#### REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 22811-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAREDES LEMOS FEDERICO, con DNI Nº 27.571.648, tramita la Baja a partir del 30/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.902, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE, ubicado en J. B. ALBERDI Nº 293, LOCAL 01 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.902 de propiedad del Sr. PAREDES LEMOS FEDERICO, con DNI Nº 27.571.648, ubicado en J. B. ALBERDI Nº 293, LOCAL 01, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 105/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 15101-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DOLZ MIRIAM PATRICIA, con DNI Nº 16.334.073, tramita la Baja a partir del 28/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.075, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en Vº LAS ROSAS, LOS AMANCAY Nº 98 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.075 de propiedad de la Sra. DOLZ MIRIAM PATRICIA, con DNI N° 16.334.073, ubicado en V° LAS ROSAS, LOS AMANCAY N° 98, de esta ciudad, con fecha 28/02/2019, por los motivos citados en los considerando.



"PAG N°3945

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 106/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 15993-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GRANDE DURAND MARTIN FEDERICO, con DNI Nº 13.778.222, tramita la Baja a partir del 28/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.500, bajo el Rubro: ADMINISTRACION Y PRODUCCION DE PROGRAMAS RADIALES Y TELEVISION, ubicado en ZUVIRIA Nº 333, 3º PISO, DPTO D de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ADMINISTRACION Y PRODUCCION DE PROGRAMAS RADIALES Y TELEVISION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.500 de propiedad del Sr. GRANDE DURAND MARTIN FEDERICO, con DNI N° 13.778.222, ubicado en ZUVIRIA N° 333, 3° PISO, DPTO D, de esta ciudad, con fecha 28/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 107/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 70414-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BLASCO CAROLINA MARIA MARCELA, con DNI Nº 14.775.925, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 90.807, bajo el Rubro: BLANQUERIA - VENTA DE SABANAS - ROPA DE CAMA, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702, LOCAL NPB-LO076 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13-14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BLANQUERIA - VENTA DE SABANAS - ROPA DE CAMA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90.807 de propiedad de la Sra. BLASCO CAROLINA MARIA MARCELA, con DNI Nº 14.775.925, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702, LOCAL NPB-LO076, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

L.P.A.).		•
ARTICULO 3º COMUNICAR,	ublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar	

RESOLUCIÓN Nº 108/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 73630-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FORANI NATALIA, con DNI Nº 36.347.031, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.190, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES Nº 453 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16-17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.190 de propiedad de la Sra. FORANI NATALIA, con DNI Nº 36.347.031, ubicado en DEAN FUNES Nº 453, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3° COMUNICAR,	publicar en el Boletín Oficial Municipal y	archivar
------------------------	--	----------

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 109/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 84399-SG-2017.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SKOKONSKI MARIELA EMILSE, con DNI N° 29.737.532, tramita la Baja a partir del 31/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.908, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en GENERAL DIONISIO PUCH N° 117, BLOCK A, LOCAL 5 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14-15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.908 de propiedad de de la Sra. SKOKONSKI MARIELA EMILSE, con DNI N° 29.737.532, ubicado en GENERAL DIONISIO PUCH N° 117, BLOCK A, LOCAL 5, de esta ciudad, con fecha 31/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 110/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8396-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., INIESTA MARIA ALEJANDRA, con DNI Nº 17.332.992, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.313, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS Nº 1450 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.313 de propiedad de la Sra. INIESTA MARIA ALEJANDRA, con DNI Nº 17.332.992, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS Nº 1450, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3° COMUNICAR, p	publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
	LEVIN
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	<u>* * * * * * * * * * * * * * * * * * * </u>

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN Nº 111/2020 **UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO** A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 77667-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOMBARDI GUSTAVO DANIEL, con DNI Nº 25.411.912, tramita la Baja a partir del 17/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 79.163, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PINTURERIA -HERRAMIENTAS, ubicado en AVDA, GRAL, SAN MARTIN № 617 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 76 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PINTURERIA -HERRAMIENTAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.163 de propiedad del Sr. LOMBARDI GUSTAVO DANIEL, con DNI Nº 25.411.912, ubicado en AVDA GRAL. SAN MARTIN Nº 617, de esta ciudad, con fecha 17/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**LEVIN** 

SALTA, 21 de Diciembre de 2020 RESOLUCIÓN Nº 112/2020 **UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO** 

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 83535-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOMBARDI GUSTAVO DANIEL, con DNI Nº 25.411.912, tramita la Baja a partir del 30/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.490, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION, ubicado en SAN JUAN Nº 912 de esta ciudad.-

# **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 83 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-



POR ELLO:

### UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.490 de propiedad del Sr. LOMBARDI GUSTAVO DANIEL, con DNI Nº 25.411.912, ubicado en SAN JUAN Nº 912, de esta ciudad, con fecha 30/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN № 113/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 45526-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENDOZA DOMINGO, con DNI Nº 7.231.924, tramita la Baja a partir del 26/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 45.667, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI Nº 645 Bº EL ROSEDAL de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 45.667 de propiedad del Sr. MENDOZA DOMINGO, con DNI Nº 7.231.924, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI Nº 645 Bº EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 26/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 114/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 53650-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERRANO CARMEN ROSA, con DNI Nº 12.790.102, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.628, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en SAN LUIS Nº 2027 de esta ciudad.-

# CONSIDERANDO



QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.628 de propiedad de la Sra. SERRANO CARMEN ROSA, con DNI Nº 12.790.102, ubicado en SAN LUIS Nº 2027, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN № 115/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE № 28115-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ZARATE JOHANNA PAOLA, con DNI N° 33.533.559, tramita la Baja a partir del 24/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.745, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA PARA BEBE, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 6 CI, SECTOR NARANJA – GALERIA COMERCIAL MONA LISA, de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA PARA BEBE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.745 de propiedad de la Sra. ZARATE JOHANNA PAOLA, con DNI N° 33.533.559, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 6 CI, SECTOR NARANJA – GALERIA COMERCIAL MONA LISA de esta ciudad, con fecha 24/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



**SALTA, 13 NOV 2020** 

RESOLUCION Nº 0057 REFERENCIA: Expte. Nº 71518-SV-2019.

VISTO los presentes autos en los cuales el Insp. Efraín Ríos en fecha 13 de Noviembre de 2.019, Denuncia que el día anterior a hs. 8:00 dejó en el Móvil Grúa 11 el Talonario de Actas de Comprobación N°300596226 al N° 300596226 asignado al mismo y que al regresar al móvil, no estaba el talonario, y.

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02, rola Denuncia Penal 2948/19 realizada en sede policial por el Insp. Ríos Efraín.

**QUE** a fs. 05 a 07, rola informe de la Dirección de Area técnica que efectivamente el Talonario se encontraba asignado al Inspector, habiendo realizado algunas Actas de Comprobación, se adjunta copias de Actas emitidas por el Sistema ITRON.

**QUE** a fs. 08, surge que el Sr. Director de Monitoreo describe que de las grabaciones de las Cámaras de Seguridad a su cargo surge que el día y hora mencionado y con un margen de una hora, el único que ingresa al Móvil Grúa 11 es el Inspector Efraín Ríos, enviando el Sr. Director Haro, copia del soporte digital para su análisis, ello mediante correo electrónico.

QUE a fs. 10 a 14, rolan agregadas impresiones de fotografías enviadas por el Director Haro a la casilla de correo de la suscripta.

QUE a fs. 18, rola informe del Dpto. Organización del Personal que el Agente Ríos Efraín no tiene antecedentes similares.

QUE a fs. 22, rola descargo del Inspector Ríos, quien se mantiene en su postura y adjunta copias de actuaciones que están agregadas en el presente expediente.

QUE a fs. 27, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** conforme surge de las constancias de las grabaciones de las Cámaras de Seguridad, ninguna persona ni otro Inspector se acercó al Móvil 11, surge que el único que ingreso y egreso del mismo antes y después de la hora de la denuncia formulada, fue exclusivamente el Inspector Ríos, es decir que falta a la verdad el Inspector, incluso formulando Falsa denuncia en esta Dirección General a mi cargo y en Sede Policial.

QUE se le asignó al Inspector Ríos un Talonario de Acta de Comprobación que cuya custodia se encontraba a su cargo.

**QUE**, en primer lugar, la sola circunstancia del extravío de un Talonario por parte del Sr. Ríos, que se le había asignado, constituye la Falta prevista en el Art. 62 b) inc. 24 "extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado, los objetos o documentos que deban servir de prueba en actuaciones".

**QUE** al respecto cabe mencionar que el Inspector en sus declaraciones, reconoce haber descendido del móvil en el que se encontraba el Talonario asignado, y haberse alejado de él sin proceder a la mínima acción cuidadosa y responsable, que es cerrar el vehículo.

**QUE** además, quedó comprobado que los hechos no sucedieron como lo expresa el Inspector, ya que se puede visualizar en las Cámaras que ninguna otra persona se ubica en el lugar y tiempo del hecho.

QUE independientemente de la pérdida del Talonario, en el marco de estas actuaciones, incurre en otra irregularidad, ya que como una acción independiente falta a la verdad al indicar que se le había sustraído el formulario incurriendo en falta grave contemplada en el Art. 62 c) inc. 14 "Falsificar actuaciones en libros de Guardia y de registro o dar intencionalmente informes falsos".

QUE todo esto agravado por la circunstancia de que también se presentó en sede policial denunciando un hecho que no se cometió, por lo que se sugiere elevar a Sumario los presente obrados.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

#### **POR ELLO:**

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. Nº 14.488.708, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ELEVESE a la Coordinación Legal y Jurídica y a la Dirección Gral. de Sumario a sus efectos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-





Salta, 18 NOV 2020

RESOLUCION Nº 0058 REF: EXPTE. Nº 33035-SV-2020.-

VISTO: las presentes actuaciones en las cuales se requiere EXTENSION DEL VENCIMIENTO DE LOS PERMISOS DE LIBRE ESTACIONAMIENTO ESPECIAL PARA DISCAPACITADOS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02, rola propuesta presentada por el Sr. Oscar Adolfo Cari López sugiriendo la modificación de los plazos de otorgamientos de las obleas de discapacidad, vinculados al Certificado de Discapacidad emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta.-

**QUE** a fs. 03, La Directora del Programa de Asuntos Legales y Despacho Dra. Claudia Benavidez comparte en todas sus partes el proyecto de extensión de los plazos de vencimiento de las obleas de discapacidad.-

**QUE** conforme lo establece el Art. 63 inc. A) del Dcto. 779 y Art. 49 inc. B) de la Ley 24.449, de aplicación en el ámbito del municipio en virtud de lo establecido por las Ordenanzas N° 14.395; 13.538; 14.145,12.170 y su Modificatoria N° 15.040 en su Art: 2 que modifica el Art. 18 de la Ord. 12170, y la Ordenanza N° 15710 de creación de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, es competencia de la misma, el otorgamiento de franquicias especiales y su organización y/o reglamentación.

**QUE** es necesario tener en cuenta la Ley de 22.431 de Discapacidad Art. 22 inc. C), la que establece en relación a los transportes propios, que las personas con movilidad reducida tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales, así como también, la Ord. 5753 Art. 3, que establece los requisitos para la obtención de la franquicia (a.- Documento Nacional de Identidad, b.- Licencia de conductor, expedida con posterioridad a la incapacidad, c.- Certificado de incapacidad otorgada por el Instituto del Diagnóstico del Discapacitado de la Provincia, en el que se determinará si la misma es permanente o transitoria).

**QUE** la Provincia de Salta adhiere, a través de la Ley 6036 Art. 21, que cita al Art.12 de la Ley 19279, dejando en claro que serán los municipios quienes reglamenten las disposiciones para el otorgamiento de dicha franquicia.

**QUE** resulta indispensable que se proceda a la reglamentación a darle un marco normativo dentro de las facultades que le fueron otorgadas a esta Secretaria de Movilidad Ciudadana por parte del DEM con acuerdo del Concejo Deliberante. Dicha reglamentación debería contemplar los requisitos para la obtención de la oblea de discapacidad, así como también el contexto por el que atraviesa el Municipio, la Provincia y nuestra Nación, siendo indispensable brindar condiciones de seguridad sobre la salud de la población y más la de aquellos que tienen una discapacidad.

**QUE** atento a lo precedentemente expuesto, nos encontramos ante una situación especial y distinta en estos tiempos para el otorgamiento de las Obleas de Discapacidad, esto implica cuestiones particulares que deben ser tenidas en cuenta las cuales son planteadas por los vecinos, como los conflictos suscitados entre discapacitados y permisionarios.

**QUE** la falta de reglamentación genera inseguridad jurídica para los vecinos, provoca disputas entre las distintas partes: los que requieren franquicias y permisionarios que perciben un ingreso por cada vehículo que se estaciona, todos Habilitados por el Municipio.

**QUE** esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ha decido reglamentar el otorgamiento de obleas de discapacidad para los vecinos de la Ciudad de Salta y del interior de la provincia en este último caso para aquellos quienes tienen una discapacidad que es tratada en este Municipio.

**QUE** todo aquello que regule y no en detrimento para el discapacitado es la llave de acceso para garantizar al actor el ejercicio del derecho a la igualdad inclusiva. El sistema legal de protección integral de las personas discapacitadas es amplio y generoso en cuanto a las franquicias y lo es así para neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y cuenten con oportunidad.

**QUE** esta Secretaria de Movilidad entiende que debe garantizar la igualdad sustantiva de todas las personas de una jurisdicción determinada y este caso también de quienes se trasladan del interior de la provincia, a los fines de tratar su discapacidad y así las personas con discapacidad disfruten en igualdad de condiciones de los derechos garantizados en la legislación, siempre y cuando ello así lo amerite, es decir, su patología sea tratada en esta Ciudad.

QUE también cabe remarcar que la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, instrumento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, explica que la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno social, es decir que no hay una persona naturalmente discapacitada.

**QUE** el Certificado de Discapacidad tiene una validez en el tiempo atento a la naturaleza permanente o temporal de la discapacidad que posee el individuo y puede sufrir variaciones a lo largo del proceso de la enfermedad, ello se corrobora con la Junta Médica, organismo especialmente capacitado para emitir opinión técnica.

**QUE** esta Secretaria actualmente, otorga la Oblea de Discapacidad por un plazo de un año, franquicia que es menor al que establece el Certificado Unico de Discapacidad, por lo que se torna en cierta medida incongruente.

**QUE** surge de estas actuaciones que se busca ampliar y mejorar las condiciones existentes en los trámites de la Oblea de Discapacidad mediante la implementación de la prolongación de los tiempos para estacionarse y de los vencimientos para el otorgamiento o renovación de la franquicia para discapacitados lo que implicará un importante beneficio armonizando el derecho de las personas con discapacidad, evitando los conflictos descriptos.



**QUE** la doctrina jurídica tanto nacional como internacional señala "Que la solidaridad no solo es un valor; también es un derecho y además es un principio rector sustentado en la norma constitucional. Esta triple dimensión de la solidaridad hace que sea una institución básica dentro del ordenamiento jurídico y de una trascendencia relevante en la protección de la persona humana". Su fuerza normativa como principio, valor, norma y derecho se materializa en el caso concreto de las personas con discapacidad cuando nos plantean una situación de salud que atraviesa, por eso la solidaridad como valor, es un fin al que todas las sociedades deben llegar.

QUE este Estado Municipal brega por la solidaridad social, estar al servicio de los más necesitados, dando protección a la persona de distintas maneras.

QUE resulta razonable que el otorgamiento de la franquicia sea por 5 (cinco) años como máximo, teniendo en cuenta el vencimiento de los certificados.

QUE el otorgamiento continuara tramitándose y otorgándose en el Área de Asuntos Legales de acuerdo a la documental presentada por el requirente, cumpliendo todo aquello que solicite dicha oficina para otorgar la franquicia.

QUE el Procedimiento sería el que se detalla para el requerimiento de la Oblea de Discapacidad:

- 1).- Para los casos en los cuales donde el requirente presente Certificado de Discapacidad con una validez específica, se le otorgará por el plazo de vigencia del Certificado de Discapacidad, de conformidad a la normativa y al caso particular, a excepción de aquellos discapacitados sin movilidad y con necesidades especiales a quienes se podrá otorgar un beneficio extendido.
- 2).- En todos los casos el plazo máximo de otorgamiento de la franquicia, será de cinco años.
- 3).- Cuando debiera realizarse cambios de datos en la oblea como (cambio de vehículo) deberá el requirente dar a conocer el mismo para la expedición de la nueva oblea por el tiempo que reste de vigencia.

**QUE** de acuerdo a las circunstancias apuntadas precedentemente, y debidamente evaluadas que revelan la necesidad de reglamentar e instrumentar por medio del instrumento legal pertinente, se debe dar cumplimiento, al deber del Estado de proteger la vida y seguridad de las personas.

POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- APROBAR el procedimiento para el otorgamiento de las OBLEAS DE DISCAPACIDAD de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- HACER CONOCER a las demás dependencias de la Secretaria de Movilidad Ciudadana conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

**SALTA, 01 DIC 2020** 

**RESOLUCION Nº 0059** 

REFERENCIA Expte. N° 23511-SV-2020, NOTA SIGA N°7635/20

VISTOel Expediente 23511-SV-2020, las faltas sin aviso en el mismo investigadas y el Expediente 2054-SV-2020y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** se inician las actuaciones mencionadas con la supuesta Falta sin Aviso del Inspector Claudio Cruz de fecha 11/07/20 que rola a fs. 01, agregándose luego a fs. 02, nueva Falta sin aviso, ello de fecha 01/08/20.

QUE a fs. 3, se agrega constancia de falta del Inspector mencionado, con un aviso simple por parte de un familiar, ello de fecha 08/08/20.

QUE a fs. 04 rola informe del Departamento de Organización de Personal del que surge que el Inspector Registra aviso de Carpeta Médica sin justificar.

QUE a fs. 09, rola descargo, del Inspector mencionado, indicando que tuvo una recaída alcohólica, agregando que es una persona enferma y que "me cuesta mucho no tentarme a tomar".

**QUE** ante la falta de Personal que pueda contestar los Oficios que desde esta Área se libran, la Directora General de Asuntos Legales y Despacho, se constituyó personalmente a la Oficina de Organización de Personal, accedió al Legajo Personal del Inspector Claudio Cruz y dejó constancia de los antecedentes que obran en el mismo y/o en dicha oficina.

QUE de la consulta del Legajo del Inspector mencionado surge Informe de Servicio 11342 de Abandono de Servicio por parte del Inspector en fecha 30/11/19, el Abandono de Servicio por parte del Inspector Claudio Cruz, de fecha 23/11/2019, mediante Novedad Interna 18358; del Informe de Servicio



10984, surge que se realizó Test de Alcoholemia al Inspector Claudio Cruz, encontrándose en servicio y asignado a un Patrullero, y que el mismo arrojó resultado positivo, ello en fecha 12/07/2019.

**QUE** surge asimismo del Legajo Personal, la existencia de distintas novedades internas con indisciplinas administrativas del Inspector, todas ellas reiteradas y recientes, a saber: 12/01/20, Novedad 18.653, el 17/01/20, Novedad 18.582, el 27/01/20, Novedad 18.612, el 02/05/20, Novedad 18798, el 16/05/20, Novedad 18821, el 23/05/20, Novedad 18830, el 01/08/20, Novedad 19005, el 11/07/20, Novedad 18951 el 06/11/20, Novedad 19.315, el 07/11/20, Novedad 19318.

**QUE** se aplicó al Inspector, en Expediente 45.056-SV-2019 una sanción de suspensión de 5 (cinco) días, que por Expediente 75028-SV-2019 se encuentra Instruyendo investigación por Abandono de Servicios y recientemente se eleva a sumario en Expediente 2054-SV-2020 por faltas sin aviso.

QUE además de los antecedentes mencionados que son los más recientes, el Legajo del Inspector, contiene múltiples antecedentes que dan cuenta del comportamiento del mismo a lo largo de su desempeño en esta Secretaría.

**QUE** ya en fecha 6 de Febrero de 2.013, el Mayor Miguel Ángel Sosa Director General de Coordinación, informa que todo el personal superior pudo percibir el fuerte olor etílico que presentaba el Inspector "escudándose en su supuesta adicción al alcohol" y agregando que el Inspector ya había sido derivado a tratamiento médico y no se había sometido al mismo, que contaba con antecedentes desfavorables, citando entre otros abandono de servicios y 12 inasistencias sin aviso en un solo mes, como así también serias irregularidades en la confección de Actas de Comprobación.

**QUE** surge de las constancias del Legajo de referencia, que ya desde fecha 20 de diciembre de 2.010 se había aplicado un "ultimo llamado de atención" al Inspector Claudio Cruz y múltiples antecedentes desfavorables sin solución de continuidad.

**QUE** conforme surge del análisis realizado precedentemente, las circunstancias emergentes del mismo, hacen presumir la comisión de múltiples faltas administrativas por parte del Sr. Claudio Cruz, sus reiteradas inconductas, su problema con el alcohol no superado y por el mismo reconocido, lo que aunado a la gravedad de hechos y los antecedentes con los que se cuenta, tornan indispensable el alejamiento transitorio de la agente del servicio.

**QUE** entiendo que la medida solicitada, que reviste el carácter de cautelar, tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite.

QUE asimismo el Inspector Claudio Cruz no cuenta con el Perfil necesario para prestar Servicios en esta Secretaría, menos aún como Inspector Uniformado.

**QUE** a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

**QUE** una medida como la que se adopta, tal como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:651, "tiene por finalidad asegurar el éxito de la investigación en cuanto a la reunión de la prueba"; con ello se busca evitar que la permanencia en funciones del agente (en el traslado el agente cumple sus tareas en otros lugar) pueda ser un inconveniente para el esclarecimiento del hecho, es decir que se pueda dispersar la prueba o entorpecer la investigación, a lo que se suma en el presente caso, que resulta evidente que el agente no cuenta con el perfil requerido para la alta labor que es llamado a desempeñar.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR la acumulación del presente al Expediente 2054-SV-2020 recientemente por guardar identidad de sujeto y analogía en la conducta investigada.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** del Agente investigado, remitiendo copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Recursos Humanos la Municipalidad de para que sea trasladado a otra dependencia municipal, según lo normado por el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, PUBLICAR oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

**SALTA, 10 DIC 2020** 

**RESOLUCION Nº 0060** 

REFERENCIA: Expte.Nº 33964-SV-20

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el Sr. MANUEL ALFREDO ACOSTA, DNI N° 20.127.339, solicita Licencia de Taxi Flet, para lo cual aporta la unidad dominio AB574FL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 05, rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro emitida por la compañía Antártida Seguros y Constancia de pago por cobertura de seguro emitida por Antártida Seguros, documentación perteneciente al dominio AB574FL.-.

QUE a fs. 06/07/08/10, rolan fotocopias de DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Manuel Alfredo Acosta.-

**QUE** a fs. 09/11/12/13, rola RTO, Certificado de libre deuda del Impuesto Automotor, Póliza de Seguro emitida por la compañía Antártida Seguros y Constancia de pago por cobertura de seguro emitida por Antártida Seguros, documentación perteneciente al dominio AB574FL.-

QUE a fs. 14, rola informe emitido por el Dpto. Pericias Mecánicas del que surge que la unidad con dominio AB574FL está en condiciones Técnicas Mecánicas.-

**QUE** a fs. 15, rola informe producido por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante el cual se indica que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1°, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet Nº 106 Ambulante a favor del Sr. Manuel Alfredo Acosta, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, Dominio AB574FL, Año 1990.-

**QUE** a fs. 17,el Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones y sugiere se le otorgue las Licencia de Taxi Flet Nº 106 Ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

### POR ELLO: EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio AB574FL, correspondiente al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, adjudicándole la Licencia Nº 106 Ambulante en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet Nº 106 Ambulante, Sr. Manuel Alfredo Acosta, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA Nº 106 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR dela presente Resolución al Sr. Manuel Alfredo Acosta, DNI N° 20.127.339, con domicilio en V° Mónica Avda. Italia N° 1101, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

**SALTA. 10 DIC 2020** 

RESOLUCION Nº 0061

REFERENCIA: Expte. N° 23170-SV-2020.-

VISTOlas presentes actuaciones que vienen a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01del presente Expte por la Sra.BARROS SILVINA, D.N.I: N° 22.455.041, mediante la cual solicita el cambio de la unidad Marca: Volkswagen, Modelo Gol, Año: 2010, Dominio IXK347, por el vehículo Marca Volkswagen, Modelo Suran, Año 2014, Dominio OHD271.-

### CONSIDERANDO:

QUEa fs. 02 a 04, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, Titulo Automotor, documentación perteneciente al dominio IXK347.-

**QUE** a fs. 05 a 17, rola Titulo Automotor, RTO, Impuesto de Automotor, Constancia de Póliza de seguro con detalle de cobertura emitido por Liderar Seguros, Cedula de Identificación de vehículo, documentación perteneciente al dominio OHD271.-



QUE a fs. 18, rola informe emitido por el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio OHD271 está en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 19 a 21 rola Certificado Libre Deuda, Póliza de seguro con detalle de cobertura emitido por Liderar Seguros, documental perteneciente al dominio OHD271.-

QUE a fs. 22, rola informe emitido por el Dpto.Pericias Mecánicas informa que la unidad con dominio OHD271 está en condiciones Técnicas Mecánicas.

**QUE**a fs. 23 obra informe de la Dirección de Transporte Público Impropio del que surge que el Titular del Transporte Especial Nº 021 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza Nº 12.221, Capítulo VIII, Articulo 195º Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.-

**QUE** a fs. 25 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol, Año 2010, DominioIXK347, por el vehículo Marca Volkswagen, ModeloSuran, Año 2014, Dominio OHD271.-

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio especial que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a personas con discapacidades y afecciones físicas desde sus domicilios a Centros Terapéuticos Educacionales y o Consultorios de tratamientos y rehabilitación de discapacidades físicas, intelectuales y/o emocionales;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:** 

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA** al vehículoMarca Volkswagen, Modelo Gol, Año 2010, Dominio IXK347,que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial Nº021, que pertenece a la Sra. BARROS SILVINA MARIAD.N.I.N°22.455.041, con Domicilio en calle Junín N° 1126 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio IXK347, por el Departamento de Accidentologia Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externas que lo individualizan como Transporte Especial.-

**ARTICULO 3º.- INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Volkswagen, ModeloSuran,Año 2014, DominioOHD271, manteniendo la Licencia de Transporte Especial Nº 021 para Transporte Especial correspondientes a la Sra. Barros Silvina.-

ARTICULO 4º.-LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial Nº 021 la Sra. Barros Silvina, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº021".-

ARTICULO 5º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente ala Sra. Barros Silvina.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 10 DIC 2020** 

**RESOLUCION Nº 0062** 

REFERENCIA: Expte. N° 34948-SV-2020.-

VISTOS:Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr.EDUARDO MARTIN NAVARRO, D.N.I. Nº 13.414.025, solicita el cambio de unidad del vehículo dominio DDE 130, Marca Ford, Modelo F100, Año 2000 con Licencia de Taxi-Flet Nº 35 parada 3 y la incorporación del vehículo dominio IHA 668, Marca Ford, Modelo F 100, Año 2009, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUEa fs. 02, rola Licencia Nacional de Conducir del Señor Navarro Eduardo, documentación perteneciente al dominio IHA 668.-

**QUE** a fs. 03 a 13, rolaCedula de Identificación de vehículo, Titulo AutomotorFormulario Nº 8 del Registro de la propiedad del Automotor y RTO, Constancia de Póliza de seguro con detalle de cobertura emitido por Nivel Seguros, toda documentación perteneciente al dominio IHA 668.-

**QUE**a fs. 14,obra informe de Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Fleten el cual expone la situación planteada por el requirente solicitando un plazo para realizar la transferencia del dominio y así dar la baja y el alta de los rodadosen cuestión.-



**QUE** a fs. 16, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja del vehículo MarcaFord, Modelo F100, Año 2000, Dominio DDE 130, por el vehículo MarcaFord, Modelo F100, Año 2009, Dominio IHA 668, otorgando un plazo de 1 año para cumplimentar la documentación pertinente.-

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los agentes dependientes de Organismo Nacionales, Provinciales y de la Municipalidad de Salta, por lo cual se han producido prórrogasen virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), resulta imposible para los beneficiarios continuar con el trámite requerido.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA** al vehículoMarcaFord, ModeloF100, Año 2000, Dominio DDE 130, que tiene adjudicada la Licencia de Taxi Flet Nº 035 parada 3, que pertenece al Sr. EDUARDO MARTIN NAVARROD.N.I.Nº 13.414.025, con Domicilio en mzna 26 casa 08 Bº Santa Ana II de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio DDE 130, por el Departamento de Accidentologia Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externas que lo individualizan como Transporte Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad MarcaFord, Modelo F100, Año 2009, Dominio IHA 668, manteniendo la Licencia de Transporte Taxi Flet Nº 035.-

ARTICULO 4º.-OTORGAR el plazo de 1 (uno) año para dar cumplimiento con la documental requerida.-

ARTICULO 5°.- ELAdjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 035el Sr. Eduardo Navarro, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE TAXI FLET LICENCIA N°035".-

ARTICULO 6º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Navarro Eduardo.-

ARTICULO 8º.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

# PEREYRA

**SALTA, 14 DIC 2020** 

RESOLUCION Nº 0063

REFERENCIA: Expte. Nº 6991-SV-2020.

VISTO el presente expediente en el que al Inspector Ávila, Guillermo se le atribuye 1 (UNA) inasistencia,

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 según consta Informe de Servicio Nº18627 de fecha 02/02/2020, el Insp. AVILA, GUILLERMO no se presentó ese mismo día a prestar servicio, comunicando vía telefónica que dicha situación se debía a problemas personales, dando aviso correspondiente de dicha inasistencia.

**QUE** a fs. 02 la Dirección Gral. de Coordinación, registra la Novedad Interna como "Falta con Aviso" poniendo en conocimiento al Departamento de Organización de Personal mediante el pase de las actuaciones a este, para que informe si el Insp. Ávila usufructuó artículo, y en el caso que la respuesta sea negativa se de participación a la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho.

**QUE** a fs. 03 del Depto. Organización de Personal libró nota al Programa Gestión de Transito y Seguridad Vial, poniendo en conocimiento que el Insp. Ávila, Guillermo no registra antecedentes similares, y que no es Delegado Gremial.

**QUE** a fs. 04 el Programa de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, realiza el pase de las actuaciones al Dirección General de Asuntos Legales y Despacho, comunicando la Novedad Interna como "Falta con aviso", a los fines de que se tome el Descargo correspondiente al inspector Ávila, y una vez cumplido se realice Dictamen.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho, eleva las actuaciones al Sr. Secretario De Movilidad Ciudadana, a los fines de ponerlas en su conocimiento y consideración. Cumplido dicho trámite, la Secretaría de Movilidad Ciudadana devuelve el expediente a la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho para dictamen, fs. 06.

QUE a fs. 07, mediante Providencia de la Dirección de General de Asuntos Legales y Despacho, se cita al Inspector Ávila a fin de formular descargo, preguntarle sobre los hechos de fs. 01 y solicitarle que aporte todo dato, prueba o elemento que se encuentre en su poder. Asimismo, se solicita a la



Dirección de Servicios y Fiscalización Informe sobre antecedentes en el último año del Inspector Ávila por conducta similar a los hechos investigados; finalmente, si es Delegado Gremial, y si se dan los supuestos previstos por el Art. 58 inc. 16 y 17 del Dcto. 530.

**QUE** a fs. 08, el Depto. Sub Programa Servicios y Fiscalización, informa que Ávila no registra inasistencias al servicio en año en curso; que no es Delegado Gremial, y que sí se dan los supuestos previstos por el Art. 58 inc. 16 y 17 del Dcto. 530, respecto al atenuante de ser primario.

**QUE** a fs. 10, la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho, otorga un plazo de 5 (cinco) días para que el Inspector Ávila, Guillermo formule Descargo, en el que previamente se sugiere que responda la Instrucción y luego aporte todo otro dato que considere de interés, así como también la prueba que haga a su derecho. Formulándosele las siguientes preguntas: 1- ¿Cuáles fueron los motivos de no prestar servicio el día 02/02/2020? 2- ¿Tomo conocimiento del Memorandum N° 041/20? 3- ¿Por qué no solicitó carpeta médica contemplada dentro del CCT, como también lo establece el Dcto en vigencia del día 17/08/20?"

QUE a fs. 11 consta notificación efectuada al Inspector Ávila, Guillermo de la precedente Providencia, realizada dicha notificación el día 12/11/2020.

**QUE** a fs. 12, el Inspector Ávila, Guillermo presenta descargo por escrito donde expresa que no prestó servicio el día 02/02/2020 por problemas personales. Que ese mismo día siendo las 9:30 hs. llamó a la Secretaría, dando aviso al Inspector Campos Gustavo. Y que no solicitó carpeta médica en razón de la Pandemia, los protocolos estrictos, y por considerarse paciente de riesgo. Luego amplía su descargo describiendo hechos posteriores al Informe de Servicio donde se le atribuye la inasistencia del día 02/02/2020, la cual es objeto de las actuaciones.

**QUE** rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO por la conducta que se desprende de las actuaciones, donde el Inspector AVILA, GUILLERMO incurrió en 1 (UNA) inasistencia, reconociendo tal conducta, y cumpliendo con dar aviso; por lo cual se constituye dicha conducta como FALTA CON AVISO.

**QUE** la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector AVILA, GUILLERMO a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Agente AVILA, GUILLERMO DNI Nº 22.785.445, la sanción de los considerandos.-

APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

**SALTA, 15 DIC 2020** 

RESOLUCION Nº 0064

REFERENCIA: Expte. N° 23169-SV-2020.-

VISTOLas presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. BARROS SILVINA, D.N.I.: № 22.455.041, solicita el cambio de la unidad Marca Volkswagen, Modelo Suran Año 2010, Dominio JHH006, por el vehículo Marca Volkswagen, Modelo Suran, Año 2012, Dominio LZD819.-

# CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola pedido de cambio de unidad por parte de la Sra. Barros Silvina, para el vehículo Marca Volkswagen, ModeloSuranAño 2010, DominioITU062, por el vehículo Marca Volkswagen, ModeloSuran, Año 2012 Dominio LZD819.-



QUEa fs. 02 rola Certificado Libre Deuda y Certificado de Regulación Fiscal, documentación perteneciente al dominio ITU062.-

**QUE** a fs. 04 a 07 rola Certificado Libre Deuda, Titulo Automotor, Constancia de Póliza de seguro con detalle de cobertura emitido por Liderar Seguros, RTO, documentación perteneciente al dominio LZD819.-

QUE a fs.08 rola pedido de rectificación de la Sra. Barros Silvina por el cambio de unidad, donde dice dominio UTI062 debe decir JHH006.-

**QUE** a fs. 09 a 14 rola comprobante de pago de póliza LIDERAR Compañía Gral. de Seguros, RTO, informe emitido por el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AB574FL está en condiciones Técnicas Mecánicas, Cedula de identificación del vehículo, Constancia de Póliza de seguro con detalle de cobertura emitido por Liderar Seguros, toda documental perteneciente al dominio LZD819.-

QUE a fs. 15 rola Certificado Libre Deuda del dominio JHH066.-

QUE a fs. 16 obra informe de la Dirección de Transporte Público Impropio que el Titular del Transporte Especial Nº 037 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza Nº 12.221, Capítulo VIII, Articulo 195º Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.-

**QUE** a fs. 18 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol, Año 2010, DominioJHH006, por el vehículo Marca Volkswagen, ModeloSuran, Año 2012, Dominio LZD819.-

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio especial que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a personas con discapacidades y afecciones físicas desde sus domicilios a Centros Terapéuticos Educacionales y o Consultorios de tratamientos y rehabilitación de discapacidades físicas, intelectuales y/o emocionales;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA** al vehículoMarca Volkswagen, ModeloSuranAño 2010, Dominio JHH006, que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial Nº 037, que pertenece a la Sra. BARROS SILVINA MARIA D.N.I.Nº 22.455.041, con Domicilio en calle Junín N° 1126 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio JHH006, por el Departamento de Accidentologia Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externas que lo individualizan como Transporte Especial.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Volkswagen, ModeloSuran, Año 2012, DominioLZD819, manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 037 para Transporte Especial correspondientes a la Sra. Barros Silvina.-

ARTICULO 4º,-LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial № 037 la Sra. Barros Silvina, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA №021".-

ARTICULO 5º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente ala Sra. Barros Silvina.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

**SALTA, 15 DIC 2020** 

RESOLUCION Nº 0065

REFERENCIA: Expte. Nº 23504-SV-2020.

VISTO el presente expediente en el que al Insp. Cruz, Julio se le atribuyen 3 (TRES) inasistencias,

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 según consta Informe de Servicio Nº18950 de fecha 11/07/2020, el Inspector CRUZ, JULIO no se presentó ese día a prestar servicio, no dando aviso correspondiente de dicha inasistencia.



QUE a fs. 02 según consta nuevo Informe de Servicio Nº18956, de fecha 13/07/2020, en el que el Inspector CRUZ, JULIO se comunicó vía telefónica dando aviso que no se presentaría a prestar servicio ese día debido a problemas particulares. En el mismo Informe se registró la inasistencia como FALTA CON AVISO.

**QUE** a fs. 03 en posterior Informe de Servicio Nº18988, de fecha 26/07/2020, consta que el Inspector CRUZ, JULIO, se comunica vía telefónica dando aviso que no se presentaría por razones de fuerza mayor. Quedando registrada en el Informe la inasistencia como FALTA CON AVISO.

QUE a fs. 05 se eleva nota a la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho, poniendo en conocimiento las 3 (TRES) inasistencias acumuladas.

**QUE** a fs. 07 y 08 la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho emite providencia a los fines que al Inspector CRUZ, JULIO se le otorgue un plazo de 5 (cinco) días para que una vez recibida la correspondiente notificación de las actuaciones formule descargo por escrito.

**QUE** a fs. 10 el Inspector CRUZ, JULIO presenta descargo por escrito en el que expresa que "Los motivos de la no prestación de servicios los días 11 – 13 y 26/07/20 son debidos al cuidado y atención de mi padre (75 años), quien es discapacitado y vivimos solamente los dos...". Adjunta copia del carnet de certificado de discapacidad, a fs.11.

**QUE** rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO por la conducta que se desprende de las actuaciones, donde el Inspector CRUZ, JULIO incurrió en 3 (TRES) inasistencias, reconociendo tales circunstancias, pero sin cumplir con dar aviso en una de ellas, por lo cual se constituye dicha conducta como FALTA SIN AVISO.

**QUE** la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector CRUZ, JULIO a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Agente JULIO MANUEL CRUZ, DNI Nº 24.697.448, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archívese.-

**SALTA. 17 DIC 2020** 

#### **RESOLUCION Nº 0066**

VISTO los cambios en la Estructura del DEM y a la necesidad de que las autoridades superiores se aboquen a la organización de distintas cuestiones en búsqueda de la eficacia de la gestión de gobierno, mediante distintas acciones que se llevarán a cabo entre los días 17 al 30 de Diciembre de 2.020

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el Art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta el ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de la ley, salvo norma expresa en contrario.

**QUE**debido al exceso de trabajo por una mayor demanda de la ciudadanía, luego de los distintos aislamientos, a que esta Secretaría se encuentra prestando todos los servicios con personal reducido y fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Movilidad Ciudadana con su titular abocado a las acciones descriptas, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 8 de la misma Ley, es necesario delegar las facultades acordadas



por Ordenanza 15.710, con excepción de la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados, las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad y las atribuciones delegadas.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente y darle la publicidad adecuada.

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DELEGAR** las facultades acordadas por Ordenanza 15.710, con excepción de la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados, las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad, y las atribuciones delegadas en el Sr. Coordinador de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, el Lic. LUIS ALBERTO NERÓN, DNI 16.128.412, ello desde el 17 de Diciembre y hasta el día 30 de Diciembre de 2020-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, PUBLICAR oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

#### PEREYRA

**SALTA, 17 DIC 2020** 

#### RESOLUCION Nº 0067

REFERENCIA: Expte. Nº 43369-SV-19 y 50058-SV-19.

VISTO el expediente en el que el Sr. Enrique Edgardo Ramos denuncia que el día sábado 06/07/19 a horas 12:15 aproximadamente circulaba con su moto por calle Hipólito Irigoyen altura frente del Hogar Escuela, es detenido por personal de tránsito, dos uniformados, quienes solicitaron dinero a cambio de no realizar el acta de comprobación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02, rola Denuncia Policial C1009 - 1709/2019.

QUE a fs. 04, rola fotocopias de recibo de pago de seguro y Acta de Comprobación sin llenar y rota en su extremo donde le falta dos números a dicha acta.

**QUE** a fs. 07 y 08, rola informe del Dpto. Organización del Personal y planilla de distribución del personal, en la cual se aprecia que el Insp. Yala Julio, estaba asignado en la zona que se denuncia que ocurrieron los hechos.

**QUE** a fs. 11, rola informe de Subprograma Área Técnica que al verificar en el Sistema ITRON faltan rendir las actas 300565721, 300570082 y 300570100 asignadas al Insp. Yala Julio.

QUE a fs. 12 y 13, rolan Memorándum N° 012/19, solicitando que informe el motivo por el cual no se rindió, contestando al dorso el extravió y adjunta copia denuncia policial.

QUE a fs. 14, 15 y 16, rolan fotocopias del Sistema ITRON.

QUE a fs. 17 a 21, rolan Planillas de las Actas asignadas a los inspectores Néstor Bordón, Juan Gabriel Echague Caro, Luis Kiaya y Carlos Rubén Urquiza.

QUE a fs. 22 y 23, rola Acta de Ampliación de Denuncia del Sr. Ramos y adjunta original del acta que le entregara el Insp. Yala Julio.

QUE a fs. 24, rola, informe de la Dir. Gral. de Coordinación Gral. que el acta en cuestión pertenece a las actas asignadas al Insp. Yala y que este denunciara como extraviada.

QUE a fs. 25, rola Informe del Dpto. Organización de Personal, que el Insp. Yala Julio no registra antecedentes ni es delegado gremial.

QUE a fs. 26 y 27, rola Cedula de Notificación y Comparendo del Insp. Yala quien desconoce de los hechos denunciados contra su persona por el Sr. Ramos.

QUE a fs. 28, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** a fs. 29, rola Resolución N° 0079 de fecha 28 de octubre de 2019 emitida por la ex Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, que resuelve ordenar la instrucción de sumario al inspector Yala Julio.

QUE a fs. 31 y 32, rola informe del Dpto. Organización de Personal que el inspector Yala fue notificado de la Resolución y se adjunta Cedula de Notificación.

QUE a fs. 37, rola avocamiento de la Dra. Sofía Lorena Fontana en relación al expediente administrativo que se le sigue al Insp. Yala Julio.



**QUE** a fs. 38, rola Providencia emitida por el Subprograma de Sumarios, en la cual se requiere indagatoria al inspector Yala, oficio al Dpto. de Antecedentes de Personal y que remita foja de servicio del inspector mencionado precedentemente.

**QUE** a fs. 39, rola Dictamen del Procurador de la Municipalidad de Salta quien resuelve suspender todo plazo procesal en virtud de entrar en emergencia sanitaria COVID – 19.

**QUE** a fs. 40, la Instructora Dra. Fontana sugiere el traslado del Insp. Yala y que el mismo sea en otra dependencia municipal, conforme lo dispone Art. 35 del Dcto. 842 y Art. 104 del CCT.

QUE a fs. 41, el Coordinador Jurídico y Legal Dr. Nallar Daniel comparte lo sugerido por la Instructora Dra. Fontana al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana el traslado preventivo del Insp. Yala Julio.

QUE a fs. 42 y 43, rola Providencia de la Dra. Fontana jefa del Subprograma de Sumarios y pliegos de preguntas para que el Insp. Yala responda las mismas.

QUE a fs. 44 a 47, rola Recurso de Reconsideración interpuesto por el Insp. Yala Julio a la Resolución N° 0003 emitida en fecha 04 de junio de 2020 por la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 48, rola copia de la Resolución N° 0003/20.

QUE a fs. 49, rola Cedula de Notificación al Insp. Yala Julio intimándose al mismo que en el plazo de diez (10) días hábiles a contestar el pliego de preguntas.

QUE a fs. 50, rola Dictamen de la Dra. Fontana, que resuelve continuar con el sumario.

**QUE** a fs. 51, rola Oficio al Programa de Movilidad Sec. De Economía Hacienda y RRHH, que el Sr. Yala sea trasladado a otra dependencia municipal y que el mismo no cumpla funciones en áreas donde se gestionan tramites municipales y que no tenga atención al público.

QUE a fs. 53, rola Declaración Indagatoria del Insp. Yala Julio.

QUE a fs. 54, rola providencia del Subprograma de Sumario.

QUE a fs. 56, rola Cedula de Notificación con lo resuelto por la Instrucción para la toma de conocimiento del imputado Yala Julio.

QUE a fs. 57, rola Cedula de Notificación para que el mismo comparezca en fecha 15 de julio del 2020.

QUE a fs. 58, rola Oficio a la Fiscalía Penal N°5 en referencia a la Denuncia 1709/19 realizada por el Ramos en sede policial CRIA. 9°.

QUE a fs. 60, rola Dictamen del Subprograma de Sumario dando por finalizada las actuaciones de acuerdo al Art. 75 y 76 del presente Dcto. 842.

**QUE** a fs. 61 y 62, rola Informe del Art. 76 del Dcto. 842, en el cual se resuelve APLICAR al inspector Yala Julio Alejandro DNI N° 24.875.856 la sanción de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES por incurrir en una falta leve, Art. 62 inc. A) Pto. 13 del Dcto. 530.

QUE a fs. 64, rola Cedula de Notificación al Sr. Yala Julio de lo resuelto.

**QUE** es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con acciones ejemplificativas, que persuadan de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes y teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio, como el buen orden y el respeto que "es debido".-

QUE sin duda la perdida de Actas de Comprobación, es un grave hecho que no puede suceder, perjudicando desde el punto de vista al erario municipal.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente JULIO ALEJANDRO YALA, DNI N° 24.875.856, la sanción de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA



# I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



"PAG N°3964

**SALTA 29 ABR 2020** 

ORDENANZA Nº 15689

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0538/19.-

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina - Filial Salta-, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas Nºs 4.643 y 5.570, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº

13.294.
ARTÍCULO 2° EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina -Filial Salta-, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 4.643 y 5.570, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE SANCION Nº <u>10.759</u> mra
AMADO - MADILE
*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
ORDENANZA N°
<u>Ref.: Expte. C° № 135 - 3030/19</u> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1ºCONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la empresa Cerámica Alberdi S.A, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene, padrón comercial Nº 80.101; conforme a lo establecido en el artículo 130 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.
ARTÍCULO 2°EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la empresa Cerámica Alberdi S.A, padrón comercial N° 80.101, por el gravamen mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 3ºCOMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
<u>Ref.: Expte. C° № 135 - 2009/20</u> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Disposición Transitoria de la Ordenanza Nº 15.647, la que quedará redactada de la siguiente manera:
"I. ESTABLECER que el talonario para el cobro del estacionamiento medido y pago tendrá el importe de ciento cincuenta pesos (\$150) hasta el 31 de marzo del año 2021."
ARTÍCULO 2º. DEROGAR las Ordenanzas №s 15.628, 15.679 y 15.721.
ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
AMADO - MADILE
*************************************



Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1866/20.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º. CONDONAR, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos de cargas que se encuentren empadronados a la fecha en el Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre instituido mediante Ordenanza N° 14.070.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR a la Ordenanza Nº 13.254, Código Tributario Municipal, Titulo XIX, Capítulo IV, Artículo 256, el inciso k), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"k) Los vehículos de cargas que se encuentran empadronados en el Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre instituido mediante Ordenanza № 14.070."

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
ORDENANZA № <u>15791 .</u> - Ref.: Exptes. C° №s 135 - 1992/20 y 135 - 2073/20
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.170, Capítulo II, artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:
<ul> <li>"ARTÍCULO 4" TARIFAS. Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:</li> <li>a) Por hora, para autos y camionetas en horario diurno: Pesos treinta (\$30,00), con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se paga directamente al permisionario. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible (luneta delantera);</li> <li>b) Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: Pesos treinta (\$30,00), con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario, en la zona del Paseo Balcarce, Paseo Güemes y Plaza Alvarado y la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta tarifa se paga directamente al permisionario. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible (luneta delantera);</li> <li>c) Para frentistas (con o sin garaje): Doce (12) Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo, por mes;</li> <li>d) Para motocicletas: tendrán lugares determinados para el estacionamiento, con un costo por hora de diez pesos (\$10);</li> <li>e) Para bicicletas: El estacionamiento será sin cargo.</li> <li>Los permisionarios cobrarán por este sistema el setenta por ciento (70%) de lo recaudado y el treinta por ciento (30%) restante la Municipalidad de la ciudad de Salta</li> </ul>
ARTÍCULO 2º. LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021.
ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
ORDEN∆N7∆ № 15792 -

ARTÍCULO 1º. CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 127.197; 148.477; 7109; 61.527; 157.189.

Ref.: Expte. C° № 135 - 1963/2019 y otros que corren por cuerda separada 135-0856/19; 135-2501/19; 135-0028/20; 135-0039/20; 135-0291/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:



<b>ARTÍCULO 2º. EXIMIR</b> , a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
AMADO - MADILE
ORDENANZA Nº 15793 <u>Ref.: Expte. C° N° 135 - 1730/20</u>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º MODIFICAR la Ordenanza N° 15.415, artículo 37, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 37 LA Autoridad de Aplicación deberá:  a) Implementar un cronograma gradual mediante el cual los productores, importadores y distribuidores de elementos o productos de difícil o imposible reciclaje y de aquellos que, siendo residuos urbanos, presenten características de toxicidad y nocividad significativas, se hagan cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos;  b) Instalar de manera mensual e itinerante en todo el ejido municipal, un mínimo de tres (3) contenedores, los que estarán diferenciados y señalizados, destinados a la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) que se encuentren en estado de obsolescencia y desuso y realizar campañas masivas y frecuentes para la difusión de los lugares en donde se ubicarán los mismos."
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
*
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º EL Departamento Ejecutivo Municipal realizara un relevamiento en el Cementerio de la Santa Cruz, desde la actualidad hasta un período de 160 años atrás.
<b>ARTÍCULO 2º DISPONER</b> en un corto plazo, los mecanismos y procedimientos de recuperación de nichos, previo diagnóstico y publicación de edictos respectivos, para implementar los mecanismos necesarios de nuevas sepulturas.
<b>ARTÍCULO 3º LA</b> medida adoptada, debe efectuarse respetando y resguardando a figuras ilustres y/o destacadas de nuestro medio (próceres, autoridades locales, historiadores y personalidades destacadas).
ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.170, Capítulo VII – Normas Transitorias, artículo 22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22.- LOS vehículos del personal de la salud que trabajan en hospitales públicos y/o centros de salud de la Ciudad y ocupen los boxes de estacionamiento medido y pago en un radio de doscientos (200) metros a su lugar de trabajo, quedan exentos del pago del estacionamiento medido



ORDENANZA N°15795.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2223/20.- correspondiente, mientras dure la Emergencia Sanitaria por COVID-19, siempre que se encuentren cumpliendo su labor y posean la autorización expedida por la autoridad sanitaria."

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN № <u>565</u> C.D <u>Ref.: Expte. C° № 135 -2256/20</u> <u>Autor: Cjal. Julio Romero</u>
VISTO
El reclamo que realizado por vecinos de barrio Nuestra Señora del Carmen de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO
Que, requieren una urgente respuesta al mal estado de las calles del barrio, las que llevan años sin tener solución definitiva;
Que, en épocas de lluvia, las arterias son intransitables debido al agua y barro acumuladas, lo que dificulta el acceso y circulación, sea en automóvil o a pie de las personas que viven en la zona;
Por ello,  EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1º SOLICITAR</b> al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en el proyecto de Obras Públicas del Presupuesto General para el año 2021, una partida especial para el nivelado, enripiado y cordón cuneta de barrio Nuestra Señora del Carmen.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN № <u>566</u> C.D <u>Ref.: Expte. C° № 135 -2048/20</u> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1º SOLICITAR</b> al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en los espacios verdes comprendidos desde la Rotonda de Limache hasta el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes:
<ul> <li>a) Instalar mesas con juegos didácticos;</li> <li>b) Emplazar asadores;</li> <li>c) Colocar baños públicos;</li> <li>d) Gestionar ante la empresa Aguas del Norte la provisión de agua potable.</li> </ul>
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE ************************************
RESOLUCIÓN Nº <u>567</u> C.D <i>Ref.: Expte. C</i> ° <i>N</i> ° 135 -2051/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y



# RESUELVE:

<b>ARTÍCULO 1º SOLICITAR</b> al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de la pasarela ubicada en los barrios El Sol y San Francisco Solano.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE  ***********************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en el pasaje Bernardo Frías, entre pasajes 12 de Octubre y Pedro Uriburu de barrio La Loma.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE ************************************
RESOLUCIÓN Nº <u>569</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2072/20</u> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1º SOLICITAR</b> al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en los espacios públicos de barrio Intersindical en calle Territorio de Misiones N° 2843, entre calles Radio Splendid y Radio Rivadavia.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN Nº <u>570</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº № 135 -2139/20</u> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza del canal oeste que se encuentra entre avenidas Los Jockey y Portaviones 25 de Mayo de barrio Gustavo "Cuchi" Leguizamón.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE  ***********************************
Ref.: Expte. C° № 135 -2141/20  EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  R E S U E L V E:



entre calles Eduardo Gauna y Gregoria Matorras, a efectos que retire las heladeras y lavarropas que se encuentran en el espacio público, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
**************************************
Ref.: Expte. C° N° 135 -2150/20  EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la realización de las siguientes obras y acciones en ampliación barrio Bancario:
<ul> <li>a) Retiro del vehículo abandonado y limpieza del micro basural ubicado en la intersección de calles Los Hincanchos y San Alfonso;</li> <li>b) Intime al consorcio del Block J para que realice la poda de árboles y limpieza del predio. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes</li> </ul>
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE  * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1º. SOLICITAR</b> al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) la instalación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia y parquización, conforme lo dispone la Ordenanza N° 15.675, en el espacio público ubicado entre las manzanas 460B y 465C de barrio El Huayco 400 Viviendas.
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN № <u>576</u> C.D <i>Ref.: Expte. C° № 135 -2161/20</i>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza integral del canal ubicado en calle Lavalle al 1.800 hasta su desembocadura en río Arenales en barrio 13 de Abril.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



RESOLUCIÓN Nº <u>577</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2195/20.-</u>

### EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en calle Dr. Ernesto Guevara N° 155 de villa San Antonio, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE ************************************
VISTO
La Ordenanza N°15.675 de Espacios Verdes Públicos; y
CONSIDERANDO
Que, el artículo 50 de dicha norma prevé la creación Registro Único de Podadores para lo cual se realizan cursos de capacitación;
Que, para inscribirse en el Registro Único de Podadores, se debe contar con un certificado habilitante, el que es emitido previo dictamen de un tribunal que evalúa a los postulantes a podadores;
Que, la poda del arbolado público deben realizarla personas competentes, a fin de evitar mutilaciones a las especies forestales;
Que, en abril de este año se sancionó la Resolución N° 66/2020C.D., mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de cursos de capacitación sobre poda del arbolado público;
Por ello,  EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  R E S U E L V E:  ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Tribunal Evaluador de los postulantes a podadores del arbolado público, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.675, artículo 50, inciso b), en un plazo de quince (15) días a partir de la entrada en vigencia de la presente
resolución, pudiendo establecer un reglamento para su funcionamiento.
ARTÍCULO 2° ESTABLECER que miembros del Tribunal Evaluador no percibirán remuneración ni adicional por las tareas desarrolladas para la prosecución de sus fines.
ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADII F

#### VISTO

La charla informativa sobre la condición del espectro autista - TEA que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2.020; y

#### **CONSIDERANDO**

RESOLUCIÓN Nº <u>579</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2215/20.-

Que, es organizada por la agrupación "Madres TEA Salta", en conjunto con el Círculo de Oficiales de la Policía de Salta y A.D.N. Profesional;

Que, "Madres TEA Salta" viene trabajando desde hace ocho años en forma desinteresada e ininterrumpida en campañas de concientización, brindando información a instituciones, grupos de familiares y al público en general sobre la condición del espectro autista;

Que, la charla se desarrollará de manera virtual, mediante la plataforma Zoom y está destinada a profesionales, estudiantes, instructores de cuerpos infantiles y público en general, con inscripción previa;



Que, contará con la participación de distintos profesionales, como la Lic. Elisa Alegra (Fonoaudióloga-Neurolingüística), Carolina Ríos (Profesora de Educación Especial) y Andrea Temporetti (Psicopedagoga);

Que, los temas a abordar son: orientaciones generales sobre la condición, señales de alerta, formas de ayudar y acompañar a una persona con autismo en una situación de extravío en la vía pública y formas recomendadas de comunicación e interacción con las personas;

Que, es necesario destacar este tipo de acciones que ayudan en distintas situaciones que se relacionan con el autismo;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la charla informativa sobre la condición del Espectro Autista - TEA -, organizado por la agrupación "Madres TEA Salta", que se llevará a cabo de manera virtual, mediante la aplicación Zoom, el día 11 de diciembre de 2.020 a partir de las 18 hs.. con la participación de destacados profesionales especialistas en el autismo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la agrupación "Madres TEA Salta".

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN Nº <u>580</u> C.D

Ref.: Expte. C° N° 135 -2217/20.-

#### **VISTO**

La promoción de los derechos de los ciudadanos en general y, de las personas con discapacidad en particular, tanto para el efectivo ejercicio de los mismos como para la visualización y detección en situaciones en los que estos se encuentran vulnerados; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el respeto por la inclusión plena de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, el reconocimiento de sus potencialidades y aportes a la sociedad, la no discriminación, la accesibilidad y la participación, son algunos de los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nº 26.378/08);

Que, es necesario que las producciones audiovisuales velen por el cumplimiento de la Convención y difundan una imagen de las personas con discapacidad no discriminatoria y compatible con los postulados de ese instrumento internacional;

Que, es menester se realicen abordajes que promuevan percepciones positivas sobre la discapacidad, junto con el reconocimiento de las capacidades, habilidades y aportes de las personas con discapacidad;

Que, se debe tender a que los abordajes mediáticos ayuden a sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y que fomenten el respeto de sus derechos y dignidad (Ley Nº 26.378, art. 8);

Que, en consonancia con este paradigma de derechos, el programa "Pintate de Azul" emitido por FM La Plaza (94.9) contribuye de manera activa a una visibilización mediática responsable y no estigmatizante de las personas con discapacidad;

Que, el mencionado programa difunde y promueve los derechos y las políticas públicas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, fomentando la libertad de expresión de las mismas;

Por ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO. Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa "Pintate de Azul" que se emite los días martes de 17 a 19 hs. por radio FM La Plaza, en la frecuencia - 94.9 MHz, por su destacada labor comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de FM La Plaza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.396	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	"PAG №3972
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.	NES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE D	ÍAS DEL MES DE
	AMADO - MADILE	
RESOLUCIÓN Nº <u>581</u> C.D Ref.: Expte. C° N° 135 -2220/20	***************************************	*_*_*_*_*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
ADTÍQUE O 40. COLIQITAD EL Descritores de 5		diete (bereiere betermet det
canal natural que comienza en calle Portugal, e	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inmed intre calles Checoeslovaquia y Suecia de barrio Morosini, en todo su trayecto hasta las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Eme	su desembocadura en el
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y	dese al Registro Municipal	
DADA EN SALA DE SESION DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE	NES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE D	DÍAS DEL MES DE
	AMADO - MADILE	
RESOLUCIÓN Nº <u>582</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2239/20</u> <u>Autores: Cjales. Fernando Ruarte, Laura Gal</u>	<u>rcía</u>	*************
VISTO		
El reciente reconocimiento realizado por este o	rganismo a la trayectoria del señor Juan de la Cruz Kairuz, en fecha 02/12/2020; y	
CONSIDERANDO		
	de policía durante la última dictadura militar y fue acusado de comandar un grupo d San Martin, bajo el ala protectora del ingenio azucarero Ledesma, perteneciente a	
Que, se lo señala como partícipe y ejecutor del afirman estos hechos e involucran objetivament	secuestro del Dr. Luis Aredez, seguido de la invasión a su domicilio en el año 1.97 te al señor Kairuz;	7, existiendo testigos que
Que, proyectos de naturaleza sensible y contro un adecuado abordaje y posible repudio de ser	versial como éstos, deben ser debidamente debatidos en comisiones y no tratados necesario;	sobre tablas, impidiendo
Que, las instituciones democráticas no podemo argentino;	s homenajear a quienes violaron el orden constitucional y cometieron crímenes y d	elitos contra el pueblo
	s de naturaleza atroz y de carácter inhumano, que forman parte de un ataque gene ar las políticas de un Estado o una organización;	eralizado o sistemático
Que, dichos delitos son imprescriptibles y que r	no pueden ser objeto de amnistía ni atenuación. Es decir, que su gravedad es tal qu	ue son imperdonables;
Por ello,	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
ARTÍCULO 1º DEJAR sin efecto la Resolución	N° 541/20 C.D. en la que se realiza reconocimiento a Juan de la Cruz Kairuz.	
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y o	dese al Registro Municipal	
DADA EN OALA DE 050101	UEO DEL CONOCIO DEL IDEDANTE DE LA CUIDAD DE CALTA ALCO AUJEVE D	

ARTICULO 2º CO	OMUNIQUESE, publiquese y dese al F	Registro Municipal		
	- DADA EN SALA DE SESIONES DEL	. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU	JDAD DE SALTA, A LOS NUEVE D	ÍAS DEL MES DE

AMADO - MADILE 

DECLARACIÓN Nº <u>075</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2116/20.-



DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

#### Autor: Cjal. José Miguel Gauffin.-

#### **VISTO**

La ley Nacional N°27453 "Régimen de Regularización para la Integración Socio Urbana" y el Decreto Provincial N°399/2020 que Crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial "MI LOTE"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la imperante necesidad social de contar con lugares habitacionales permanentes y seguros para sectores vulnerados de la población es urgente;

Que, nuestra Constitución Nacional consagra expresamente este derecho en el tercer párrafo del Artículo 14 bis: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales y provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia en defensa del bien de familia; la comprensión económica familia y el acceso a una vivienda digna":

Que, el acceso a una vivienda digna es un Derecho Humano fundamental para el desarrollo social, reconocido por la legislación vigente de todos los estratos;

Que, según el informe de relevamiento realizado por el Registro Nacional de Barrios Populares- Re.Na.Ba.P, realizado en Salta Capital, existen 39 barrios populares, que además no cuentan con acceso a los servicios básicos de luz, agua y cloacas; siendo alarmante la situación demás de la imposibilidad de su regularización;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y D E C L A R A :

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, Ministerio de Infraestructura y el Instituto Provincial de Vivienda de la provincia de Salta dieran prioridad y tratamiento particular en la inscripción y adjudicación de un lote a todas las familias incluidas en el Informe realizado por el Registro Nacional de Barrios Populares- Re.Na.Ba.P, del año 2018, y en los que será prácticamente imposible su regularización dadas las condiciones generales del asentamiento, tales como inundabilidad, localización bajo líneas de alta tensión o linderos con lagunas de tratamientos de líquidos cloacales.

**SEGUNDO.-** A los fines de poder implementar lo mencionado en el artículo 1°, tener en cuenta el informe realizado por ReNaBaP, así como el realizado por la Mesa de Barrios Populares, en conjunto con los diferentes organismos competentes provinciales

TERCERO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2249/20

# VISTO

Los numerosos reclamos de vecinos de barrio El Carmen, en relación a las precarias condiciones sanitarias de la zona; y

#### **CONSIDERANDO**

Autor: Cjal. Candela Correa.-

Que, según manifiestan los residentes, la contratación de los camiones atmosféricos tienen un costo demasiado elevado, por lo que deben cavar para desagotar los pozos sépticos varias veces al año, colapsando en épocas de lluvia;

Que, la conexión al sistema cloacal permite eliminar de las viviendas el foco de infección que constituyen los pozos negros y cámaras sépticas, contribuyendo a disminuir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas;

Que, el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano declarado por organismos internacionales y reconocido por nuestro país;

Que, el artículo 7º de la Carta Municipal establece como atribuciones y deberes de la Municipalidad, promover la construcción de cloacas en el ejido municipal (inciso k);

Por ello,



# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE veríacon agrado que el Ente Regulador de Servicios Públicos (En.Re.S.P.), gestione ante quien corresponda, la construcción de red cloacal en barrio El Carmen.

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
**************************************
DECLARACIÓN № <u>077</u> C.D <i>Ref.: Expte. C° № 135 - 2171/20</i>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y D E C L A R A :
PRIMERO QUE veríacon agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, a través del área correspondiente, capacite específicamente de manera continua en violencia de género, a los efectivos policiales que serán designados como consignas para custodiar a las mujeres que son víctimas de este flagelo.
<b>SEGUNDO REMITIR</b> copia de la presente declaración al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, al Polo Integral de las Mujeres y al Observatorio de Violencia contra las Mujeres
TERCERO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
AMADO - MADILE
***************************************





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

